

En el Año del Centenario del

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY  
GOBERNADOR

Sr. ANTONIO OSCAR MAROCCO  
MINISTRO DE GOBIERNO

Dr. CRISTOBAL CORNEJO  
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dr. MARCELO ROBLES BRAÑA  
DIRECTOR

**Salta, Lunes 26 de Enero de 2009**

**N° 18.035**

Año C	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 692782 TIRADA 270 EJEMPLARES	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 16581F2
APARECE LOS DIAS HABLES				TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3° 3/18
EDICION DE 52 PAGINAS CON SEPARATA DE 200 PAGINAS				

Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780

Página Web: [www.boletinoficialsalta.gov.ar](http://www.boletinoficialsalta.gov.ar) - E-mail: [boletinoficial@salta.gov.ar](mailto:boletinoficial@salta.gov.ar)

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1° - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
ARTICULO 2° - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

# TARIFAS

RESOLUCION M.G. N° 437/2008

I - PUBLICACIONES Texto: hasta 200 palabras	Precio p/una Publicación	
Concesión de Agua Pública	\$ 30.-	
Remate Administrativo	\$ 50.-	
Avisos Administrativos: Resolución, Licitación, Contratación Directa, Concurso de Precio, Citación o Notificación, Convocatoria Audiencia Pública, Disposición Técnico Registrales de la Dirección de Inmuebles y otros.	\$ 50.-	
<b>SECCION JUDICIAL</b>		
Edictos de Mina: Exploración y Cateo, Descubrimiento, Abandono, Concesión, Explotación, Mensura y Demarcación, Caducidad de Minas, Solicitud de Servidumbre y otros.	\$ 40.-	
Edictos Judiciales: Notificación, Sucesorio, Remate, Quiebra, Concurso Preventivo, Posesión Veinteañal, Adopción, Usucapión, Testamentario, Herencia Vacante, División de Condominio, Rectificación de Partida, Ausencia con Presunción de Fallecimiento y otros.	\$ 30.-	
<b>SECCION COMERCIAL</b>		
Avisos Comerciales	\$ 50.-	
Asambleas Comerciales	\$ 30.-	
Balance (Por cada página)	\$ 150.-	
<b>SECCION GENERAL</b>		
Asambleas Profesionales	\$ 30.-	
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de S.S.M.M. y otros).	\$ 20.-	
Avisos Generales	\$ 40.-	
Excedente por palabra	\$ 0,20	
<b>II - SUSCRIPCIONES</b>		
	Anual	Semestral
Boletín Oficial Impreso	\$ 250.-	\$ 160.-
(*) Página Web	\$ 200.-	\$ 130.-
Boletín Oficial Impreso y página Web	\$ 350.-	\$ 220.-
(*) Vía e-mail (Sección Legislativa)	\$ 100.-	-.-
(*) Las suscripciones en soporte digital: página Web y vía e-mail no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.		
<b>III - EJEMPLARES Y SEPARATAS</b>		
	Hasta 6 meses	Más de 6 meses
Boletines Oficiales	\$ 3.-	\$ 5.-
Separatas y Ediciones Especiales	Menos de 100 pág.	De 100 a 200 pág.
Separatas	\$ 10.-	\$ 20.-
	Más de 200 pág.	\$ 30.-
<b>IV - FOTOCOPIAS</b>		
	Simples	Autenticadas
De instrumentos publicados en boletines oficiales agotados, tomos de decretos, sintetizados, anexos de decretos, resoluciones ministeriales y delegadas y Anales de Legislación Argentina.	\$ 0,20	\$ 2.-
<b>V - COPIAS DIGITALIZADAS</b>		
	Simples	Autenticadas
Impresión de copias digitalizadas de la colección de boletines oficiales desde el año 1974 al 2003.	\$ 0,20	\$ 2.-

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, ], se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

### LEY

*Pág.*

N° 7543 Promulgada por Dcto. N° 5770 del 18/12/08 – Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia de Salta .....	531
--	-----

### DECRETOS

M.D. EC. N° 5951 del 22/12/08 – Designa para integrar la Comisión Organizadora del XXXII Congreso Argentino de Horticultura a las Ingenieras Agrónomas María Cristina Mattalia y Guadalupe Juri Lindow .....	543
M.ED. N° 5972 del 22/12/08 – Aprueba Contrato de Locación de Servicios – Psicopedagoga Natalia Esther Cabrera .....	543
S.G.G. N° 5973 del 22/12/08 – Crea la Unidad de Proyectos y Sistemas y Comunicaciones dependiente de la Coordinación General de la Secretaría Gral. de la Gobernación .....	544
S.G.G. N° 5974 del 22/12/08 – Homologa Acta de la Comisión Negociadora Central y llama a Concurso para el Ingreso a la Planta Permanente del Estado .....	545
S.G.G. N° 5975 del 22/12/08 – Designa en el cargo de Director de Proyectos de Sistemas y Comunicaciones dependiente de la Coordinación General al Lic. Alejandro Cornejo D' Andrea .....	546
M.T. y P.S. N° 5978 del 22/12/08 – Modifica Art. 4° del Decreto N° 2978/97 .....	547
M.T. y C. N° 5979 del 22/12/08 – Acepta la renuncia como Coordinador del Ministerio de Turismo – Sr. Eduardo Andre .....	548
M.T. y C. N° 5980 del 22/12/08 – Designa como Coordinador General del Ministerio de Turismo y Cultura al Dr. César Mariano Ovejero .....	548
M.T. y C. N° 5981 del 22/12/08 – Designa como Directora General de Promoción y Comunicación a la Lic. Nadia Verónica Loza .....	548
S.G.G. N° 5982 del 22/12/08 – Modifica designaciones – Srta. Marcela Alejandra Posadas y Sra. María Eugenia Gallo .....	549
M.ED. N° 5983 del 22/12/08 – Aprueba Contrato de Locación de Servicios – Sra. Serrano Aurelia Natalia y otro .....	549
M.ED. N° 5984 del 22/12/08 – Aprueba Contrato de Locación de Servicios – Escuela Educación Técnica N° 5127 – Coronel Juan Sola y el Arq. Jorge Luis Sarzur .....	550
M.D. EC. N° 5992 del 22/12/08 – Autoriza al Presidente del Ente Regulador de los Servicios Públicos a renovar Contratos de Locación de Servicios – Sr. Mamani Javier Orlando y otros .....	551
S.G.G. N° 5997 del 22/12/08 – Interinato a cargo del Vice Gobernador Don Andrés Zottos del Mando Gubernativo de la Provincia .....	551
S.G.G. N° 1 del 05/01/09 – Asume su Titular el Mando Gubernativo de la Provincia .....	552
M.ED. N° 2 del 05/01/09 – Acepta la renuncia al cargo de Directora General a la Prof. Ana María del Carmen Naser .....	552
M.ED. N° 3 del 05/01/09 – Acepta la renuncia de la Prof. Adela del Carmen Gallardo Revilla .....	552
M.ED. N° 6 del 05/01/09 – Designa en el cargo de Directora General de Educación Primaria y Educación Inicial a la Prof. María del Carmen Zambrano .....	552

M.ED. Nº 7 del 05/01/09 – Designa en el cargo de Secretario Técnico de la Dirección Gral. de Educación Primaria y Educ. Inicial al Prof. Martín Miguel Gutiérrez .....	553
M.T. y C. Nº 8 del 05/01/09 – Créase el Instituto de Promoción Turística (INPROTUR), integrado por el Gobierno de la Provincia de Salta, los Municipios Provinciales, Instituciones, Organizaciones y Empresas Relacionadas con el Sector Turismo .....	553
S.G.G. Nº 12 del 05/01/09 – Aprueba Estructuras Orgánicas de la Secretaría Gral. de la Gobernación, Minist. de Gobierno, Minist. de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, Minist. de Ambiente y Desarrollo Sustentable y Minist. de Turismo y Cultura .....	554
M.ED. Nº 15 del 05/01/09 – Aprueba el Contrato de Locación de Servicios – Sra. Ana Paula Seco .....	554
M.J.S. y D.H. Nº 28 del 05/01/09 – Designa en el cargo de Defensor Penal, Distrito Judicial del Centro – Dra. Karina Alejandra Peralta .....	555
M.J.S. y D.H. Nº 29 del 05/01/09 – Designa en el cargo de Defensor Penal, Distrito Judicial del Centro – Dra. Paola Alejandra Marocco .....	555
M.J.S. y D.H. Nº 30 del 05/01/09 – Designa en el cargo de Defensor Penal, Distrito Judicial del Centro – Dr. Jaime Benjamín López Figueroa .....	555

## DECRETOS SINTETIZADOS

M.ED. Nº 5939 del 22/12/08 – Aprueba Pago de Diferencia de Haberes – Sra. Norma Mercedes Coria de Etcheverry .....	556
M.ED. Nº 5942 del 22/12/08 – Aprueba Pago de Diferencia de Haberes – Sra. Rosa Amelia Acosta .....	556
M.ED. Nº 5943 del 22/12/08 – Designa personal en Art. 30º Decreto 1178/96 – Lic. Natalia Roxana Figueroa .....	556
M.F. y O.P. Nº 5944 del 22/12/08 – Rechaza Recurso Jerárquico Interpuesto por PANEDILE Argentina – CPC S.A. – Concret Nor S.A. U.T.E. ....	557
M.S.P. Nº 5947 del 22/12/08 – Designa personal temporario – Dra. Mónica Ester Aguirre .....	557
M.S.P. Nº 5949 del 22/12/08 – Beneficio Jubilatorio – Sra. Rosalía Paulina Rojas .....	557
M.S.P. Nº 5952 del 22/12/08 – Beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez – Sra. Carola del Valle Chiliguay .....	557
M.ED. Nº 5953 del 22/12/08 – Designa personal en Art. 30º Dcto. Nº 1178/96 – Sr. Guerra Albino .....	557
M.S.P. Nº 5955 del 22/12/08 – Beneficio Jubilatorio – Sra. Matilde Modesta Lagoria .....	558
M.S.P. Nº 5956 del 22/12/08 – Beneficio Jubilatorio – Sra. Angélica Gutiérrez de Mamaní .....	558
M.D.H. Nº 5957 del 22/12/08 – Beneficio Jubilatorio – Sr. Luis Enrique Ulloa Aguirre .....	558
M.S.P. Nº 5958 del 22/12/08 – Da por Autorizada y Cumplida Comisión Oficial – Dres. Carlos Alejandro Gravanago, Jorge Ernesto Torres y el Sr. Juan Antonio Checa .....	558
M.J.S. y D.H. Nº 5960 del 22/12/08 – Designa personal temporario – Dra. Silvia Mabel Cardozo .....	558
M.ED. Nº 5962 del 22/12/08 – Designa personal docente – Sr. Farfán Juan Carlos .....	559
M.F. y O.P. Nº 5976 del 22/12/08 – Modifica designación – Srta. Débora Ramírez .....	559
S.G.G. Nº 5977 del 22/12/08 – Designa personal en Cargo Político – Sr. Héctor Reinaldo Lucardi .....	559
M.G. Nº 5993 del 22/12/08 – Prorroga de designación temporaria – Srta. María Laura Resina .....	559
M.G. Nº 5994 del 22/12/08 – Prorroga de designación temporaria – Sra. Dolores Suárez .....	559
M.G. Nº 5995 del 22/12/08 – Prorroga de designación temporaria – Sr. Héctor Daniel Magno .....	560
M.G. Nº 5996 del 22/12/08 – Prorroga de designación temporaria – Sra. Margarita María Escobar .....	560
S.G.G. Nº 4 del 05/01/09 – Prorroga de Contrato de Locación de Servicios – Dr. Víctor René Martínez .....	560

Pág.

M.ED. N° 5 del 05/01/09 – Designa personal docente – Prof. Ana María del Carmen Naser .....	560
M.S.P. N° 9 del 05/01/09 – Designa personal temporario – Dra. Mercedes Paula Núñez .....	560
S.G.G. N° 10 del 05/01/09 – Prorroga de Contrato de Locación de Servicios – Sr. Pedro Antonio Abregu Ramos .....	561
S.G.G. N° 11 del 05/01/09 – Prorroga de Contrato de Locación de Servicios – Sra. Carina Rosana Armata .....	561
M.S.P. N° 13 del 05/01/09 – Designa personal temporario – Dra. Analía Verónica Rodríguez .....	561
M.S.P. N° 14 del 05/01/09 – Beneficio Jubilatorio – Sra. Josefa Dalinda Ballesteros .....	561
S.G.G. N° 18 del 05/01/09 – Prórroga de Contratos de Locación de Servicios – Sr. Martínez Rubén Alejandro y otros .....	561
S.G.G. N° 19 del 05/01/09 – Prórroga de Contratos de Locación de Servicios – Sr. Andrés Ernesto Velazco Montoya .....	562

## RESOLUCION DELEGADA

S.G.G. N° 1D del 05/01/09 – Establece Receso de Actividades en la Direcc. Gral. de Personal del 05 al 23 de Enero del 2009 .....	562
---	-----

## RESOLUCION DELEGADA SINTETIZADA

S.G.G. N° 2D del 05/01/09 – Rectifica Decreto N° 5.500/08 .....	562
---	-----

## RESOLUCIONES MINISTERIALES SINTETIZADAS

M.J.S. y D.H. N° 024 del 20/01/09 – Autoriza al Servicio Penitenciarios de la Provincia a Efectuar Llamado a Licitación Pública, para adquisición de “Viveres Secos y Frescos” .....	562
M.J.S. y D.H. N° 025 del 20/01/09 – Autoriza al Servicio Penitenciarios de la Provincia a Efectuar Llamado a Licitación Pública, para Adquisición de “Carne Vacuna y Mondongo” .....	563
M.J.S. y D.H. N° 026 del 20/01/09 – Autoriza al Servicio Penitenciarios de la Provincia a Efectuar Llamado a Licitación Pública, para adquisición de “Artículos de Limpieza” .....	563

## RESOLUCION

N° 7410 – Ministerio Público N° 6523 .....	563
--	-----

## LICITACIONES PUBLICAS

N° 7400 – Servicio Penitenciarios de la Pcia. de Salta N° 08/08 .....	564
N° 7392 – Dirección de Vialidad de Salta N° 01/2009 .....	564

## CONTRATACIONES DIRECTAS

N° 7408 – Servicio Penitenciario de la Pcia. de Salta N° 04/09 .....	565
N° 7401 – Dirección de Vialidad de Salta N° 01/2009 .....	565
N° 7399 – Servicio Penitenciario de la Pcia. de Salta N° 03/09 .....	565
N° 7398 – Servicio Penitenciario de la Pcia. de Salta N° 02/09 .....	566
N° 7397 – Servicio Penitenciario de la Pcia. de Salta N° 01/09 .....	566

## CONCURSOS DE PRECIOS

N° 7407 – Municipalidad de la Ciudad de Salta N° 06/09 .....	566
--	-----

Pág.

N° 7406 – Municipalidad de la Ciudad de Salta N° 05/09 .....	567
N° 7405 – Municipalidad de la Ciudad de Salta N° 04/09 .....	567
N° 7404 – Municipalidad de la Ciudad de Salta N° 03/09 .....	567
N° 7403 – Municipalidad de la Ciudad de Salta N° 02/09 .....	568
N° 7402 – Municipalidad de la Ciudad de Salta N° 01/09 .....	568
N° 7395 – Dirección de Vialidad de Salta N° 04/2009 .....	568
N° 7394 – Dirección de Vialidad de Salta N° 03/2009 .....	569
N° 7393 – Dirección de Vialidad de Salta N° 02/2009 .....	569

## Sección JUDICIAL

### EDICTO DE MINA

N° 7282 – Río Tartagal – Dpto. Gral. San Martín, Lugar: Tartagal – Expte. N° 18.446 .....	569
---	-----

### EDICTO DE MENSURA

N° 7270 – Mantos Verdes – Dpto. Los Andes - Expte. N° 18.714 .....	570
--	-----

### SUCESORIO

N° 7386 – Benetti Massimo – Expte. N° 2-7.446/99 .....	571
--	-----

### EDICTO JUDICIAL

N° 7391 – Pastrana, Jacinta María c/Olivera, Luis Couto – Expte. N° 1-236.582/08 .....	571
--	-----

## Sección COMERCIAL

### ASAMBLEAS COMERCIALES

N° 7396 – Inversora Juramento S.A. ....	572
N° 7371 – Norte Aval S.G.R. ....	572

## Sección GENERAL

### ASAMBLEA

N° 7409 – Centro de Atención Especial “Ayúdame a ser como vos”, para el día 13/02/09 .....	573
--	-----

### FE DE ERRATA

N° 7411 – De la Edición N° 18.034 de fecha 23/01/09 .....	573
---	-----

### RECAUDACION

N° 7412 – Del día 23/01/09 .....	573
----------------------------------	-----

# Sección ADMINISTRATIVA

## LEY

LEY N° 7543

Expte. 90-18.078/08

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con Fuerza de**

LEY

### TITULO I

#### Generalidades

Artículo 1° - La presente Ley establece las normas de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de Salta, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6° de la Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, y en ejercicio del dominio originario de la Provincia sobre sus recursos naturales, en los términos de los artículos 124 de la Constitución Nacional y 84 y 85 de la Constitución Provincial.

Art. 2°.- La presente Ley tiene por finalidad promover el aprovechamiento racional, la conservación, el manejo sostenible y el desarrollo sustentable de los bosques nativos, armonizando el desarrollo económico social y ambiental de la provincia de Salta, en beneficio de las generaciones actuales y futuras.

Art. 3°.- El Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos existentes en jurisdicción provincial establece las diferentes categorías de conservación, mediante una ponderación integradora de los siguientes criterios e indicadores de sustentabilidad ambiental, a saber:

1. Superficie o tamaño mínimo del hábitat;
2. Vinculación con otras comunidades naturales;
3. Vinculación con áreas protegidas existentes e integración regional;
4. Existencia de valores biológicos sobresalientes;
5. Conectividad entre eco-regiones;
6. Estado de conservación;
7. Potencial forestal;
8. Potencial de sustentabilidad agropecuaria;
9. Potencial de conservación de cuencas;
10. Porcentaje de Pendiente;
11. Valor y uso dado por Comunidades Indígenas y Campesinas a áreas boscosas o colindantes.

Art. 4°.- A los fines de la presente Ley, entiéndase por:

Bosque Nativos: a los ecosistemas forestales naturales compuestos predominantemente por especies arbóreas nativas maduras, con diversas especies de flora y fauna asociadas, en conjunto con el medio que las rodea – suelo, subsuelo, atmósfera, clima, recursos hídricos, conformando una trama interdependiente con características propias y múltiples funciones,

que en su estado natural le otorgan al sistema una condición de equilibrio dinámico y que brinda diversos servicios ambientales a la sociedad, además de los diversos recursos naturales con posibilidad de utilización económica. Se encuentran comprendidos en la definición tanto los bosques nativos de origen primario, donde no intervino el hombre, como los de origen secundario formados luego de un desmonte, así como aquellos resultantes de una recomposición o restauración voluntaria. Comprende asimismo los ecosistemas forestales naturales en distinto estado de desarrollo, así como aquellos en proceso de degradación. Los palmares también se consideran bosques nativos.

**Cuenca Hidrográfica:** el área delimitada por un contorno en el interior del cual el agua que precipita corre por su superficie, se concentra y pasa por el punto considerando de salida. Se mide en unidades de longitud al cuadrado (m<sup>2</sup>, km<sup>2</sup>). La cuenca funciona como un colector que por diferencia de nivel conduce el agua desde la parte más alta hacia la salida o parte más baja. Cada cuenca - considerada como sistema típico - tiene una parte alta (cabecera), una parte media (valle medio o zona de transferencia) y una parte baja (valle inferior o zona de deposición y salida). Su funcionamiento es complejo y depende fundamentalmente de: clima, topografía, geología, suelo y vegetación. Una cuenca hidrográfica queda definida entonces por un área colectora y un punto de salida.

**Ríos Principales:** son aquellos que transportan agua continuamente, todo el año, sea superficialmente y/o sub-superficialmente.

**Ríos Secundarios:** son aquellos que transportan agua intermitentemente, aunque tienen el cauce definido durante todo el año.

**Manejo Sostenible:** a la organización, administración y uso de los bosques nativos de forma e intensidad que permita mantener su biodiversidad, productividad, vitalidad, potencialidad y capacidad de regeneración, para atender, ahora y en el futuro, las funciones ecológicas, económicas y sociales relevantes en el ámbito provincial, sin producir daños a otros ecosistemas, manteniendo los Servicios Ambientales que prestan a la sociedad.

**Aprovechamiento Sostenible:** son aquellos usos de los bosques nativos que mediante el manejo sostenible permiten el desarrollo de actividades de aprovechamiento forestal maderable y no maderable, reforestación, ganadería silvo-pastoril o bajo cobertura arbórea y sistemas agroforestales.

**Plan de Manejo Sostenible de Bosques Nativos:** al documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y el espacio, del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, maderables y no maderables, en un bosque nativo o grupo de bosques nativos, para lo cual debe incluir una descripción pormenorizada del terreno forestal en sus aspectos ecológicos, legales, sociales y económicos y, en particular, un inventario forestal con un primer nivel de detalle tal que permita la toma de decisiones en cuanto al manejo a aplicar en cada una de las unidades de bosque nativo y a la estimación de su rentabilidad.

**Plan de Aprovechamiento del Uso del Suelo:** al documento que describe el objeto del aprovechamiento sostenible y especifica la organización y medios a emplear para garantizar la sustentabilidad en las actividades de ganadería bajo cobertura arbórea con o sin implantación manual de pasturas y sistemas agroforestales, incluidas la extracción de herbáceas, ejemplares arbustivos y sub-arbustivos, como así también de ejemplares arbóreos defectuosos o enfermos y/o retiro de madera muerta.

**Desmonte:** A toda actuación antropogénica que haga perder al bosque nativo su carácter de tal, determinando su conversión a otros usos del suelo tales como por ejemplo, la agricul-

tura, la ganadería, la forestación con especies exóticas o nativas o la construcción de presas y obras de infraestructura;

**Cortina Forestal:** es una masa forestal de dimensiones y formas variables que se deja intacta en un desmonte con la finalidad de controlar la erosión hídrica y eólica, constituir reserva de la flora nativa, corredores de fauna y barreras corta fuegos. Pueden ser restauradas con especies autóctonas y/o exóticas.

**Plan de Aprovechamiento del Cambio de Uso del Suelo:** al documento que deberán presentar y sujetarse las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que soliciten autorización para realizar desmontes de bosques nativos de la categoría III, y que contempla las condiciones de producción sostenida a corto, mediano y largo plazo y el uso de tecnologías disponibles que permitan el rendimiento eficiente de la actividad que se proponga desarrollar.

**Planes de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos:** al documento que deberán presentar y actualizar y al cual deberán sujetarse las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que soliciten los beneficios previstos por esta Ley por actividades de conservación y manejo sustentable de bosques nativos.

## TITULO II

### De las Categorías de Conservación y Zonificación de Bosques Nativos

#### Capítulo I

##### De los Criterios de Zonificación

Art. 5°.- Las categorías de conservación de los bosques nativos son las establecidas en el artículo 9° de la Ley N° 26.331: - Categoría I (Rojo); Categoría II (Amarillo); y Categoría III (Verde), y definidas de conformidad con lo previsto por el Artículo 17 de la presente Ley.

Art. 6°.- El Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos tendrá como unidad estructural y espacial de análisis a la "Cuenca Hidrográfica" y porcentaje de pendiente.

Art. 7°.- A los fines del Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos, en cada Cuenca Hidrográfica se determinan zonas o áreas de acuerdo a sus potenciales y capacidad de acogida y carga para la conservación y el uso sustentable, mediante la ponderación y combinación de los siguientes criterios:

##### 1) Potencial para la Conservación de Cuencas Hídricas:

Son las zonas determinadas por el criterio enunciado en el numeral 9 del artículo 3° de la presente. Por tanto, se evalúa la condición de las Cuencas Hídricas considerando los siguientes sub-criterios:

##### a) Cabeceras de cuenca

La parte alta de la cuenca, desde donde el agua baja por diferencia de potencial hacia el punto de salida. En las mismas es necesario evaluar la condición de la cobertura vegetal natural comparándola con la cabecera de una cuenca de referencia en buen estado de conservación.

##### b) Areas de ribera

Es un sector de un ecosistema compuesto por dos elementos mayores: planicie de inundación y zona de transición (esta última conecta con los sectores más altos del terrenos que están fuera del valle de inundación del curso de agua). Estos dos elementos (planicie y zona

de transición) junto con el canal del curso de agua en sí mismo, funcionan como corredores naturales y son muy valiosos, porque permiten conectar distintas áreas del paisaje. Estas áreas, además de funcionar como corredores riparios, en tanto aportan conectividad biológica facilitando el movimiento de flora y fauna, brindan otro servicio ambiental muy importante el cual es el filtrado de sedimentos, evitando que el cauce sea comprometido por aportes extraordinarios y ajenos a los procesos naturales de producción de sedimentos.

c) Estado de la Cuenca

Se evalúa la condición general de conservación de la cuenca y el umbral admisible de transformación de la vegetación natural. Esta evaluación debe aplicar una metodología reconocida en el ámbito de la ciencia hidrológica.

d) Zona de Recarga de Acuíferos

A la parte de la cuenca (quiebre de pendiente en la zona de pedemonte) desde la cual el agua se infiltra en el terreno para continuar escurriendo sub-superficialmente hacia la zona de menor potencial hídrico (terreno más bajo).

2) Potencial forestal:

Son las zonas determinadas por el criterio enunciado en el numeral 7 del artículo 3° de la presente. Por tanto, se evalúan los siguientes sub-criterios: la disponibilidad de recursos forestales, la estructura del bosque, la presencia de renovales de especies valiosas y las clases de vegetación con su localización respectiva.

3) Potencial para la producción agropecuaria:

Son las zonas determinadas por el criterio enunciado en el numeral 8 del artículo 3° de la presente.

Este potencial se determina por un estudio sobre la aptitud de la tierra que tendrá en cuenta un análisis ponderado de los siguientes sub-criterios: la condición climática, la pendiente del terreno, y las siguientes características del suelo: el drenaje, la profundidad efectiva, el contenido de materia orgánica, la textura (superficial y sub-superficial), la salinidad, y el contenido de sodio en el marco de la normativa vigente.

4) Potencial para el uso de Comunidades Indígenas o Pueblos Originarios:

Son las zonas determinadas por el criterio enunciado en el numeral 11 del artículo 3° de la presente, en los términos de la Ley N° 26.160. Se evalúan mediante los siguientes sub-criterios de ocupación y uso:

- Áreas habitadas tradicionalmente por comunidades indígenas cuya fuente principal para la subsistencia son los productos del bosque;

- Áreas de reserva de recursos estratégicos para la subsistencia y el mantenimiento de la cultura de comunidades indígenas;

- Áreas tradicionalmente consideradas de alto valor cultural, histórico y/o simbólico;

- Las áreas tradicionalmente ocupadas y que fueran evaluadas como factibles para la explotación turística por parte de las comunidades indígenas, siempre que no afecte la conservación del patrimonio cultural y paisajístico.

5) Potencial para conservación de biodiversidad:

Son las zonas determinadas por los criterios enunciados en los numerales 1 a 6 inclusive del artículo 3° de la presente. Se evalúan mediante los siguientes sub-criterios:

Las áreas potenciales para la conservación de la biodiversidad se determinará mediante un valor índice que agrupa: la representatividad de los ecosistemas y probabilidad de persistencia de la misma, la tasa de deforestación y la tasa de expansión urbana. Dentro de las mismas se establecerán áreas prioritarias de conservación y sus áreas de amortiguamiento, atendiendo las primeras a su estado de conservación, conectividad (corredores biológicos) y sitios priorizados por expertos.

Art. 8º.- La Autoridad de Aplicación elaborará en base a los criterios previstos por esta Ley el soporte cartográfico que permitirá reflejar a escala de paisaje regional las tres (3) categorías de conservación establecidas, el cual será indicativo de los extremos de la aplicación del Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos previsto. La escala de trabajo para la generación del mismo debe ser como mínima de uno en doscientos cincuenta mil (1:250.000). Dicho instrumento deberá ser actualizado periódicamente en función de su aplicación, las innovaciones tecnológicas para la evaluación de la capacidad de los potenciales del territorio, tendiendo a su reproducción en tiempo real y deberá ser comunicado a las Cámaras Legislativas en cada oportunidad de presentar el Informe Anual sobre el Estado del Medio Ambiente Provincial, y asimismo deberá ser publicado a través de una página web oficial. La reglamentación determinará la forma, costos, estandarización del marco de referencia geocéntrico o sistema de georeferenciación a utilizar y accesibilidad pública del mismo.

Art. 9º.- En el plazo perentorio de sesenta (60) días de promulgada esta Ley la Autoridad de Aplicación elaborará como instrumento de orientación y referencia, para la delimitación de las áreas que corresponden a las categorías de la presente Ley, el soporte cartográfico.

## **Capítulo II**

### **De la Categoría I**

#### **Muy alto valor de conservación**

Art. 10.- La Categoría I de la presente Ley será identificada en el soporte cartográfico con el color rojo, y define los sectores de muy alto valor de conservación que no deben transformarse, incluirá áreas que por sus ubicaciones relativas a reservas, su valor de conectividad, la presencia de valores biológicos sobresalientes y/o la protección de cuencas que ejercen, ameritan su persistencia como bosque a perpetuidad, aunque estos sectores puedan ser hábitat de comunidades indígenas y ser objeto de investigación científica.

Art. 11.- En las áreas o zonas determinadas dentro de la Categoría I sólo podrán realizarse actividades de protección y mantenimiento que no modifiquen las características naturales ni disminuyan la superficie del bosque nativo, no amenacen con disminuir su diversidad biológica, ni afecten a sus elementos de flora o gea, con excepción de aquellas que sean necesarias a los fines del manejo para su apreciación turística respetuosa o para su control o vigilancia. También podrán ser objeto de programas de restauración ecológica ante disturbios antrópicos o naturales. Estas actividades deberán desarrollarse a través de Planes de Conservación que establezcan medidas específicas que aseguren el mantenimiento o incremento de los atributos de conservación.

En particular podrá realizarse:

- Investigación Científica, para lo cual deberá presentarse un detalle del proyecto, los objetivos, el área de estudio involucrada, duración, cronograma detallado de las actividades a realizar especialmente si se prevé la recolección de especies, fuente y monto de financiamiento y declaración que el mismo no genere impactos en el objeto de estudio y su entorno, justificación ambiental del proyecto, destinatarios y/o beneficiarios del proyecto. A tal fin deberá

obtenerse el Certificado de Aptitud Ambiental. Los resultados de la misma serán de propiedad de la provincia de Salta. La reglamentación preverá la periodicidad de los informes de avance e informe final del proyecto y las exigencias de la certificación ambiental requerida.

- Actividades de Conservación y Protección, las cuales podrán solicitarse y autorizarse en los términos del Título III – Capítulo VIII – artículos 57 al 60 inclusive de la Ley N° 7.070.

- Establecimiento de Zonas Núcleos y Zonas de Uso Restringido en el marco de la Ley N° 7.107 del Sistema Provincial de Áreas Protegidas de Salta.

- Hábitat de Comunidades Indígenas ó Pueblos Originarios: por alto valor de conservación ambiental en estas zonas sólo se permitirá el uso tradicional que puedan hacer de sus recursos naturales a los fines de su supervivencia y mantenimiento de su cultura, no pudiendo realizar aprovechamiento ni cambios de uso en el suelo.

Art. 12.- Determinase como sectores de muy alto valor de conservación de bosques nativos las áreas de ribera de los cursos de agua superficiales de la Provincia en una extensión de quinientos (500) metros desde la línea de ribera de los Ríos Bermejo, Pilcomayo y San Francisco, en un extensión de hasta doscientos (200) metros desde la línea de ribera de los ríos primarios y una extensión de cien (100) metros desde la línea de ribera de los ríos secundarios. En las zonas de los valles áridos, se consideran como sectores de muy alto valor de conservación de los cursos de aguas naturales permanentes, una extensión de veinticinco (25) metros a cada lado, y en cauces no permanentes una extensión de quince (15) metros a cada lado.

Se entenderá por línea de ribera lo dispuesto por el Código Civil y Código de Aguas de la Provincia.

Quedan comprendidas en esta categoría las áreas declaradas como Parques, Reservas Naturales y/o Areas Protegidas de carácter nacional, provincial o municipal.

### **Capítulo III**

#### **De la Categoría II**

##### **Mediano valor de conservación**

Art. 13.- La Categoría II de la presente Ley será identificada en el soporte cartográfico indicativo con el color amarillo y representará sectores de mediano valor de conservación, que pueden estar degradados pero que a juicio de la Autoridad de Aplicación con la implementación de actividades de restauración pueden tener un alto valor de conservación.

Art. 14.- Las áreas o zonas determinadas dentro de la Categoría II son aquellas que poseen una pendiente superior el quince por ciento (15%), o que por las características de los suelos con limitaciones severas, sólo podrán ser destinadas a los usos de aprovechamiento sostenible, turismo, recolección e investigación científica y estarán orientadas a la promoción y el uso sostenible de los bosques nativos, pudiendo incluir el aprovechamiento de sus recursos maderables y no maderables.

En particular podrá realizarse:

- Manejo Sostenible de los bosques nativos, los cuales implicarán un aprovechamiento sostenible, enriquecimiento o restauración, exclusivamente mediante explotación forestal, prácticas silvícolas racionales, debiéndose presentar el Plan de Manejo Sostenible de Bosques Nativos y obtenerse el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental. Dicho Plan deberá emplear sistemas de manejo de bajo nivel de impacto sobre el suelo.

- Sistemas de Ganadería Silvo-Pastoril o bajo monte, los cuales implicarán un uso sostenible exclusivamente mediante la introducción de ganado y retiro de ramas muertas del bosque nativo, aprovechando sus desechos y recursos no maderables.

- Incorporación de espacios naturales y semi-naturales en el marco de la Ley N° 7.107 del Sistema Provincial de Areas Protegidas de Salta.

- Turismo, definido en el artículo 2° de la Ley N° 7.045 y modificatorias, cuyas actividades deberán ejercerse asegurando la protección del patrimonio cultural, histórico, arqueológico y del medio ambiente de la provincia de Salta. La reglamentación asegurará un régimen administrativo que compatibilice la actividad turística con los criterios y disposiciones de la presente Ley.

- Podrán incorporarse en los proyectos forestales, especies nativas, exóticas, maderas blandas y emprendimientos foresto-industriales.

- Integran esta categoría los inmuebles fiscales con cobertura boscosa de propiedad de la provincia de Salta.

#### **Capítulo IV**

#### **De la Categoría III**

#### **Bajo valor de conservación**

Art. 15.- La Categoría III define los sectores de bajo valor de conservación que pueden transformarse, parcialmente o en su totalidad, aunque dentro de los criterios de la presente Ley, particularmente lo dispuesto en el inciso c) del artículo 7°, normas complementarias y reglamentarias.

Dentro de estas áreas se diferenciarán conforme el porcentaje de pendiente y el grado de aptitud del suelo, las zonas con Limitaciones Moderadas, Limitaciones Medias y Sin Limitaciones.

- Areas con Limitaciones Moderadas: son aquellas que corresponden inicialmente a zonas de entre un siete por ciento (7%) y hasta un quince por ciento (15%) de pendiente. En dichas zonas, en particular podrá realizarse:

\* Desmote Selectivo o cambio de uso del suelo selectivo, siempre que el mismo sea para uso forestal, implantación de frutales, cultivos tropicales y fruti-hortícolas-industriales, bajo cubierta de bosques; y desmote selectivo con implantación de pastura para ganadería en apotreramiento, debiéndose presentar el Plan de Aprovechamiento del Cambio de Uso del Suelo con indicación de la tecnología a utilizarse, el que será autorizado en tanto impliquen bajo nivel de impacto sobre el suelo. No está permitido en esta categoría los desmontes totales para ganadería, forestación y agricultura anual. Los pedidos de habilitación deberán contener estudios de suelo, hidrológicos, de erosión, debiendo ser presentados en una escala de entre en 1:30.000 a 1:100.000 según corresponda, y ubicado dentro de la unidad de cuenca pertinente.

- Areas con Limitaciones Moderadas en las regiones de valles áridos, semiáridos y sub-húmedos con riego integral sistematizado. En estas áreas, en particular podrán realizarse:

\* Desmote o cambio de uso del suelo, debiéndose presentar el Plan de Aprovechamiento del Cambio de Uso del Suelo, el que será autorizado en tanto implique bajo nivel de impacto sobre el suelo, y asimismo un estudio que evalúe como factible la dotación de riego mediante el aprovechamiento de acuíferos o cursos superficiales, que demuestre la inexis-

tencia de riesgo ambiental en la utilización de este recurso, y que asegure la sustentabilidad de los sistemas productivos regionales.

- Areas con Limitaciones Medias: son aquellas que corresponden a zonas de entre un cinco por ciento (5%) y un siete por ciento (7%) de pendiente. En estas áreas en particular podrá realizarse:

\* Desmonte o cambio de uso del suelo con destino a la forestación, ganaderías y agricultura, considerándose de fundamental importancia que la solicitud de habilitación contenga en su presentación informe de impacto ambiental, la tecnología a utilizar, estudio de suelo a escala predial, parcela de control periódico del recurso suelo, todas ellas expresadas a semidetalle con una escala de entre 1:30.000 y 1:100.00, siendo definitorio para su habilitación el criterio de tecnología a ser aplicado.

- Areas sin Limitaciones, son aquellas que corresponden inicialmente a zonas de hasta un cinco por ciento (5%) de pendiente. En dichas zonas en particular podrá realizarse:

\* Desmonte total o cambio de uso del suelo, siempre que el mismo sea con destino agrícola, forestal o ganadero, debiéndose presentar el Plan de Aprovechamiento del Cambio de Uso del Suelo para desmonte.

Art. 16.- Se prohíbe la quema a cielo abierto de los residuos derivados de desmontes o aprovechamientos sostenibles de bosques nativos. Es obligatorio el uso social de la madera, leña y los productos del bosque no comercializables.

La Autoridad de Aplicación podrá autorizar prácticas ígneas planificadas y restringidas de eliminación de residuos vegetales en un área determinada, cuando el material resultante carezca de valor maderable o energético, bajo condiciones climáticas seleccionadas dentro de un marco de seguridad tal, que el fuego sea confinado y sólo en aquellos casos en los que la acumulación de residuos provenientes de desmontes o aprovechamientos sostenibles se transforme en una amenaza grave de incendio forestal, para lo cual se deberá fundar adecuadamente el acto administrativo correspondiente.

## Capítulo V

### Cuestiones comunes a las Categorías

Art. 17.- La categorización reflejada en la representación cartográfica de escala mínima de 1.250.000 prevista en la presente Ley es de carácter orientativa y será objeto de definición, en todos los casos, a escala predial, en ocasión de la tramitación de las solicitudes de actividades establecidas en la presente Ley y bajo el procedimiento de la Ley Nº 7.070.

Art. 18.- Las nuevas tecnologías que mejoren la capacidad y/o adaptabilidad de los sistemas productivos para el aprovechamiento de la oferta ambiental del territorio se evaluarán mediante el procedimiento administrativo de Normas Técnicas de naturaleza ambiental establecido en el Capítulo V del Título III de la Ley Nº 7.070. Al proponerse y evaluarse la norma técnica correspondiente, deberán ponderarse los beneficios en la mejora existente o vigente en las unidades productivas donde pretenda implementarse, a los efectos de la ampliación de las actividades permitidas en las respectivas Categorías.

Art. 19.- En los casos que, conforme a la cartografía meramente indicativa de zonificación, una propiedad apareciera como comprendida en más de una categoría, a solicitud de parte interesada, la Autoridad de Aplicación procederá a definir la categoría o categorías del predio con arreglo a lo previsto por el artículo 17 de la presente Ley.

Art. 20.- La realización de urbanizaciones, obras públicas o de infraestructura, prospecciones u obras energéticas o de vías de transporte, la instalación de líneas de comunicación o de transporte de energía en las zonas comprendidas en las Categorías I y II, que requieran cambio de uso de suelo, solo podrán autorizarse por la Autoridad Competente de aquellas, previa emisión de la Autoridad de Aplicación de esta Ley del Certificado de Aptitud Ambiental previsto en los artículos 48 y 49 de la Ley N° 7.070.

Art. 21.- En la Categoría III se incluyen también las actividades permitidas en las Categorías II y I. En la Categoría II se incluyen también las actividades permitidas en la Categoría I.

Art. 22.- Quedan exceptuados de la aplicación de la presente Ley todos aquellos aprovechamientos realizados en superficies menores a diez (10) hectáreas que sean de propiedad, a la fecha de promulgación de la presente Ley, de comunidades indígenas o de pequeños productores.

### **TITULO III**

#### **De la Actuación Administrativa Ambiental**

##### **Capítulo I**

##### **De la Evaluación de Impacto Ambiental y Social sobre Bosques Nativos**

Art. 23.- Las solicitudes de autorización de las actividades permitidas en cada Categoría deberán ajustarse al procedimiento previsto en el Título III – Capítulo VI – Del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social de la Ley N° 7.070, normas complementarias y reglamentarias.

##### **Capítulo II**

##### **Servicios Ambientales por la Conservación de los Bosques Nativos**

Art. 24.- A los efectos de la obtención de los beneficios previstos en este Capítulo, los proponentes públicos que posean bosques nativos dentro de su propiedad, en las áreas de las Categorías I y II, deberán presentar Planes de Manejo y Conservación sujetos a la aprobación de la Autoridad de Aplicación.

A igual beneficio podrán acceder los proponentes privados que tengan bosques nativos de Categoría II dentro de su propiedad, así como aquellos que hubieren convenido incorporar total o parcialmente su predio como Categoría I.

Art. 25.- Las solicitudes de autorización de las actividades permitidas en la Categoría III, podrán prever a petición del proponente, la prestación de servicios ambientales por conservación de bosques nativos, en los términos del artículo 39 de la Ley N° 7.107 y artículo 44 inciso 7) de la Ley N° 7070 debiéndose establecer, en su caso, el Plan de Manejo y Conservación de Bosque Nativo correspondiente.

Art. 26.- Los proponentes de los servicios ambientales de la presente Ley, podrán gozar de las siguientes compensaciones:

1. Los aportes nacionales previstos en el artículo 35 de la Ley N° 26.331.
2. Exención en el Impuesto Inmobiliario Rural, para aquellas propiedades afectadas al proyecto promovido.
3. Exención al Impuesto a las Actividades Económicas o el que en el futuro lo sustituya, en relación a los proyectos promovidos.
4. Exención del Impuesto de Sellos, a los actos, contratos y operaciones celebradas en el marco del proyecto promovido.

5. Aportes económicos extraordinarios que prevea el Poder Ejecutivo Provincial para sufragar beneficios por compensaciones de servicios ambientales por conservación de bosques nativos particulares de especial importancia.

El Poder Ejecutivo determinará el porcentaje de las exenciones contenidas en los incisos 2, 3 y 4 y los plazos de su vigencia, que en ningún caso, podrán exceder de diez (10) años, en función de la envergadura de los servicios ambientales que prestan.

Art. 27.- Los beneficios por servicios ambientales previstos en la Ley Nº 7.107 u otra normativa ambiental sectorial podrán acumularse a los previstos en esta Ley. Aquellos fondos correspondientes al pago por servicios ambientales que presten las áreas de dominio público pertenecientes al Sistema Provincial de Areas Protegidas existentes o a crearse, deberán ser destinados al financiamiento del Sistema Provincial de Areas Protegidas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 inciso b) de la Ley Nº 7.107.

### Capítulo III

#### Régimen de Adecuación al Manejo Ambiental Sostenible

Art. 28.- Las peticiones incoadas bajo el imperio de normas técnicas de calidad ambiental y presentadas con anterioridad al dictado de la Ley Nº 26.331, deberán ser consideradas bajo los principios, condiciones y exigencias establecidas en dichas normas y autorizadas según sus preceptos. En ningún caso resultan de aplicación retroactiva la imposición de técnicas o requisitos nuevos.

Art. 29.- Los titulares de derechos sobre el uso o aprovechamiento de los recursos naturales en trámite presentarán, cuando les fueren requeridas, planes progresivos de adecuación a las tecnologías compatibles con el medio ambiente.

El Estado fomentará su conversión tecnológica mediante instrumentos financieros de compensación directa y asistencia orientada al desarrollo sustentable de la actividad en el marco de los recursos previstos en la Ley Nº 26.331.

Art. 30.- Los titulares de aprovechamientos de bosques nativos o desmontes autorizados con anterioridad a la vigencia de esta Ley en todas las áreas categorizadas, podrán optar por el procedimiento previsto en el Título V de esta Ley o adecuar sus actividades y en su caso se reconvertirán en un gradiente ascendente de compatibilidad, con los criterios previstos para estas categorías de conformidad a este Título y su reglamentación, bajo pena de las acciones administrativas que correspondieran.

Dejase establecido que los permisos de desmonte, aprovechamiento forestal y/o de cualquier otra actividad vinculada con estos, a la vigencia de esta Ley, quedan prorrogados para su ejecución por el término de tres (3) años, el que se computará desde el vencimiento del respetivo permiso.

Art. 31.- Los propietarios de las unidades productivas identificadas no compatibles con la Categoría de su ubicación, podrán continuar ejercitando su actividad económica previamente autorizada, con la presentación de un informe circunstanciado de las actividades que desarrollan, y un informe anual sobre el estado de conservación del suelo que por vía reglamentaria fijarán los requisitos de su vigencia.

### Capítulo IV

#### Del Sistema Provincial de Areas Protegidas

Art. 32.- Aquellas personas físicas o jurídicas titulares de superficies con bosques nativos podrán incorporarlas al Sistema Provincial de Areas Protegidas de la Ley Nº 7.107.

## Capítulo V

### Bosques Implantados

#### Enriquecimiento

Art. 33.- Los beneficios acordados por las inversiones efectivamente realizadas para la siembra o plantación de especies maderables nativas en virtud de la Ley N° 7.025 de adhesión al Régimen de promoción de inversiones para emprendimientos forestales y foresto-industriales de especies cultivadas instituido por la Ley N° 25.080 y los beneficios otorgados por la Ley N° 24.857 de Estabilidad Fiscal para la Forestación, podrán acumularse con los acordados por la presente.

## TITULO IV

### Fondo Fiduciario Provincial de Bosques Nativos

Art. 34.- Créase el Fondo Fiduciario Provincial de Bosques Nativos en el marco de la presente Ley y de la Ley N° 26.331 el cual será reglamentado oportunamente.

## TITULO V

### Régimen Sancionatorio

Art. 35.- Serán faltas administrativas a la presente Ley:

a) Toda transgresión al Plan de Manejo Sostenible, Plan de Aprovechamiento del Uso de Suelo, al Plan de Aprovechamiento del Cambio del Uso del Suelo y/o al Plan de Manejo y Conservación de Bosques Nativos aprobados, tanto para bosques particulares como de bosques fiscales.

b) Pronunciarse con falsedad total o parcial en las declaraciones, informes o auditorías ambientales.

c) Omitir las declaraciones, informes o denuncias cuya obligatoriedad surja de las Leyes vigentes y sus reglamentos o las resoluciones de la Autoridad de Aplicación.

d) Realizar actividades de aprovechamiento forestal, uso de suelo, desmontes ó cambios de uso de suelo sin autorización previa de la Autoridad de Aplicación.

En caso de detectarse una falta, sin perjuicio de las acciones civiles y penales o contravencionales que pudieran corresponder por el mismo acto, la Autoridad de Aplicación, previo sumario que asegure el debido derecho de defensa, deberá imponer una sanción proporcional de:

1. Apercibimiento;

2. Multa de 100 a 100.000 litros de nafta especial del mayor octanaje sin plomo. En caso de desmontes o cambios de uso de suelo sin autorización previa de la Autoridad de Aplicación del inciso d) de este artículo, el mínimo y máximo aplicable se agravaran en diez veces su valor. El Producido de estas multas será afectado a la recuperación o protección ambiental del área que corresponda.

3. Decomiso de los productos obtenidos en infracción.

4. Suspensión o revocación de las autorizaciones, implicando esto último retrotraer en su caso los hechos consumados en infracción a la legislación a la mejor situación ambiental anterior.

## 5. Clausura parcial o total del empadronamiento en infracción.

La Autoridad de Aplicación podrá tomar medidas preventivas y paralizadoras anticipadas de manera fundada, proporcionales a la entidad del presunto hecho transgresor.

Cuando el mismo hecho cayere bajo la sanción de este artículo y el Capítulo II del Título VII de la Ley N° 7.070 de Protección del Medio Ambiente, será juzgado únicamente por la Autoridad Competente que entiende sobre la infracción administrativa por daño ambiental.

La acción prevista en este artículo quedará extinguida cualquiera fuera la resolución que recaiga sobre el daño ambiental. El presente modifica y reemplaza el artículo 10 de la Ley N° 5.242 (texto Ley N° 5.429).

## TITULOVI

### Disposiciones Comunes

#### Capítulo I

#### De la Autoridad de Aplicación

Art. 36.- Será Autoridad de Aplicación de esta Ley el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia.

#### Capítulo II

#### Disposiciones Complementarias

Art. 37.- Para incorporar como Categoría I (rojo), total o parcialmente, a inmuebles de dominio privado, el Poder Ejecutivo podrá celebrar acuerdos con el o los propietarios, otorgando exenciones impositivas en tributos provinciales, subsidios o cualquier otra medida de fomento y/o estímulo vigente. El acuerdo al que arriben las partes será aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo.

Art. 38.- Téngase por cumplido el Proceso Participativo para el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de Salta, cuyo resumen ejecutivo se incorpora como Anexo I de la presente Ley.

Art. 39.- En la aplicación de la presente Ley la Autoridad de Aplicación asegurará los principios e instrumentos de participación pública previstos en la Ley N° 7.070 de Protección Ambiental de la Provincia.

Art. 40.- Las zonas ubicadas dentro de las áreas urbanas de la provincia de Salta, serán motivo de ordenamiento territorial y ambiental en la normativa de ordenamiento territorial urbano que oportunamente dicten los Municipios y la Provincia, en el marco de sus atribuciones.

Art. 41.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

**Andrés Zottos**

Presidente

Cámara de Senadores – Salta

**Dr. Luis Guillermo López Mirau**

Secretario Legislativo

Cámara de Senadores – Salta

**Dr. Manuel Santiago Godoy**

Presidente

Cámara de Diputados – Salta

**Ramón R. Corregidor**

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados – Salta

Salta, 18 de Diciembre de 2008

DECRETO N° 5770

**Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable**

Expediente N° 90-18.078/08 Referente

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7543, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY – Posadas (I.) - Samson

***LEY 7543 - Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia de Salta, se publica como Separata de este Boletín Oficial.***

**DECRETOS**

Salta, 22 de Diciembre de 2008

DECRETO N° 5951

**Ministerio de Desarrollo Económico**

Expediente N° 136-29.607/08 Copia 1

VISTO el Decreto N° 3504/08, a través del cual se declara de Interés Provincial el XXXII Congreso Argentino de Horticultura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el INTA, la Universidad Nacional de Salta y el Gobierno de la Provincia se encuentran abocados al desarrollo del Congreso de Horticultura;

Que el citado evento tiene por objetivo coordinar encuentros entre profesionales, productores, estudiantes y público en general, de las áreas de horticultura, fruticultura, floricultura, etc.;

Que se solicita la participación de técnicos de este Ministerio en la Comisión Organizadora y/o en una Subcomisión en un área específica;

Que se dio intervención a la Dirección General de Agricultura dependiente de la Secretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de Desarrollo Económico;

Que el Ingeniero Wilfredo Bernal, Director General de Agricultura de la Secretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de Desarrollo Económico, propone a las Ingenieras Agrónomas María Cristina Mattalía y Guadalupe Juri Lindow;

Que las profesionales propuestas para participar en la citada Comisión Organizadora y/o en una Subco-

misión en un área, son agentes que se desempeñan actualmente en la Secretaría de Asuntos Agrarios de este Ministerio;

Que el Programa Jurídico del Ministerio de Desarrollo Económico, ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 2567/08 y su modificatorio N° 2769/08;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a las Ingenieras Agrónomas María Cristina Mattalía, D.N.I. N° 6.680.520 y Guadalupe Juri Lindow, D.N.I. N° 24.453.215, profesionales de la Secretaría de Asuntos Agrarios, para integrar una Sub Comisión Organizadora del XXXII Congreso Argentino de Horticultura, a realizarse en la Ciudad de Salta entre los días 30 de setiembre y 03 de octubre de 2009, en carácter Ad Honorem.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Económico y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

URTUBEY – Loutaif – Samson

Salta, 22 de Diciembre de 2008

DECRETO N° 5972

**Ministerio de Educación**

Expediente N° 159-147.047/08

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Educación, representado por el Señor Ministro de Educación Lic. Leopoldo Van Cauwlaert y la Psicopedagoga Natalia Esther Cabrera; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado instrumento se efectúa la contratación de la Psicopedagoga Natalia Esther Cabrera, a los fines de que la misma integre los Equipos Interdisciplinarios para realizar las tareas que los mismos demandan,

Que es objetivo de los Equipos Interdisciplinarios, la puesta en marcha de proyectos de prevención social y atención escolar psicopedagógica en los distintos Establecimientos Educativos de la Provincia, lo cual demanda la necesidad de contar con Profesionales capacitados en el área, resultando de los antecedentes agregados al expediente que la contratación de la citada profesional se encuentra justificada plenamente por la calificación técnica de la misma;

Que se realizó la imputación presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia corresponde emitir el instrumento legal aprobatorio del contrato, con arreglo a lo dispuesto por el art. 70 y concordantes de la Ley N° 6838;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, representado por el Lic. Leopoldo Van Cauwlaert y la Psicopedagoga Natalia Esther Cabrera, D.N.I. n° 29.337.829, desde el 01 de Octubre de 2008 y hasta el 31 de Diciembre de 2008, el que como Anexo forma parte del presente instrumento.

Art. 2° - Déjese establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de: Jurisdicción 07: Ministerio de Educación – SAF 1: Ministerio de Educación – Curso de Acción 02 – Actividad 01 – Servicios No Personales – Código: 071340020100.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

**URTUBEY – Van Cauwlaert – Samson**

Salta, 22 de Diciembre de 2008

**DECRETO N° 5973**

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO la necesidad de centralizar la toma de decisiones en materia de proyectos vinculados al desarrollo de sistemas y comunicaciones; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario crear la Unidad de Proyectos de Sistemas y Comunicaciones e incorporar a la planta de cargos de la Secretaría General de la Gobernación el cargo de Director de Proyectos de Sistemas y Comunicaciones con carácter de Autoridad Superior – Fuera de Escalafón a fin de articular y coordinar todo proyecto de supervisión de estándares, adquisición, implementación y puesta en marcha y/o recepción final de todo sistema informatizado de gestión y/o administración, equipamiento informático, comunicaciones vinculares de cualquier tipo y cualquier otro tipo de planificación e incorporación de tecnología de sistemas y comunicaciones en las distintas áreas de Gobierno centralizado u organismos descentralizados.

Que para viabilizar lo expuesto anteriormente, es conveniente establecer relación funcional entre la nueva Unidad y todas las áreas Informáticas y de comunicaciones de las diferentes jurisdicciones;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Créase la Unidad de Proyectos de Sistemas y Comunicaciones dependiente de la Coordinación General de la Secretaría General de la Gobernación e incorpórase a la planta de cargos de la cabecera de la Secretaría General de la Gobernación el cargo de Director de Proyectos de Sistemas y Comunicaciones, N° de orden 2.1 – Fuera de Escalafón.

Art. 2° - Asígnase a la Unidad de Proyectos de Sistemas y Comunicaciones las siguientes funciones:

“Articular y coordinar todo proyecto de supervisión de estándares, adquisición, implementación y puesta en marcha y/o recepción final de todo sistema informatizado de gestión y/o administración, equipamiento informático, comunicaciones vinculares de cualquier tipo y cualquier otro tipo de planificación e incorporación de tecnología que se haga desde las áreas de Gobierno centralizado u organismos descentralizados.

Todas las áreas de Gobierno que por alguna causa deban incorporar sistemas y/o equipamientos derivados de proyectos de sistemas y comunicaciones descriptos en el párrafo anterior, deberán como paso previo incorporar en el procedimiento administrativo el pase al Director de Proyectos de Sistemas y Comunicaciones, quien se expedirá por escrito sobre los estándares a observar, la conveniencia del producto respecto a la oferta de mercado existente, y las interfaces necesarias con otros sistemas del Estado.”

Art. 3° - Las áreas informáticas y de comunicaciones de las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial dependerán funcionalmente, en lo que hace a lo precedentemente dispuesto, de la Unidad de Proyectos de Sistemas y Comunicaciones, manteniendo en lo demás la dependencia jerárquica original, debiendo prestar la colaboración y asistencia requerida por la misma.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida correspondiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

URTUBEY - Samson

Salta, 22 de Diciembre de 2008

DECRETO N° 5974

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 001-92.414

VISTO: Los artículos 61 y 64 de la Constitución de la Provincia de Salta, la Ley N° 7140, los decretos N° 2615/05 y 4508/08;

CONSIDERANDO:

Que, mediante decreto N° 4508/08 el Gobierno de la Provincia convoca a Negociaciones Colectivas de Trabajo en el marco de lo dispuesto por el artículo 30, inc. 5°, del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Público Provincial aprobado por Decreto N° 2615/05, integrando la Comisión Negociadora Central prevista por el artículo 29 del mencionado convenio;

Que la mencionada Comisión, integrada por el Secretario General de la Gobernación, por el Ministro de Finanzas y Obras Públicas, la Ministra de Trabajo y Previsión Social y los sindicatos con personería gremial, Unión de Personal Civil de la Nación (UPCN) y Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), procedió a conformar las subcomisiones de Carrera Administrativa, Capacitación, Higiene y Seguridad, Relaciones Gremiales e Igualdad de Oportunidades y Trato;

Que las mencionadas subcomisiones, a su turno, se reunieron a los efectos de elaborar sus correspondientes planes de trabajo, las cuales fueron elevados a la Comisión Negociadora Central y aprobados por ésta mediante acta de fecha 09 de diciembre de 2008;

Que la Comisión Negociadora Central propone la realización de un procedimiento concursal dividido en dos etapas: la primera tendiente a lograr el ingreso a la Planta Permanente del Estado y, la segunda, para la cobertura de los cargos que se encuentran vacantes en las distintas estructuras funcionales de los ámbitos sujetos a la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Público;

Que, con relación al ámbito personal que abarcará la primera etapa del procedimiento concursal, la Comisión Negociadora Central acordó en forma unánime circunscribirlo a todos aquellos agentes que actualmente carecen de estabilidad por encontrarse designados en el marco de lo dispuesto por el artículo 30 del decreto N° 1178/96;

Que la Comisión Negociadora Central eleva la propuesta a los efectos de que el Poder Ejecutivo autorice el procedimiento concursal para el ingreso a la Planta Permanente del Estado;

Que los artículos 61 y 64 de la Constitución de la Provincia de Salta establecen que la Administración Pública, sus funcionarios y agentes sirven exclusivamente a los intereses del pueblo y actúan de acuerdo a los principios de eficacia y jerarquía, entre otros, y que

la carrera administrativa constituye un derecho de los agentes públicos de todos los poderes y organismos provinciales y municipales;

Que, en orden a lo mencionado, este gobierno asumió como compromiso institucional garantizar la carrera administrativa y asegurar la estabilidad de los agentes que no la tienen mediante sistemas claros, objetivos y transparentes que permitan el ingreso a la Planta Permanente del Poder Ejecutivo;

Que la profesionalización de los agentes públicos a través de la capacitación permanente y la promoción en la carrera administrativa basada en el mérito y la idoneidad, constituye una política de Estado, tendiente a impulsar la realización personal de aquellos, incrementando los niveles de eficiencia y eficacia de la Administración Pública Provincial;

Que por todo ello corresponde, homologar las actas celebradas por la Comisión Negociadora Central y llamar a concurso para el ingreso a la Planta Permanente del Estado en todos aquellos sectores de la Administración Pública Provincial que se encuentren sujetos al Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Público aprobado por decreto Nº 2615/05;

Por ello;

### **El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1º - Homológanse las actas celebradas por la Comisión Negociadora Central en el marco de las negociaciones colectivas de trabajo convocadas mediante decreto Nº 4508/08.

Art. 2º - Llámase a concurso para el ingreso a la Planta Permanente del Estado, en todos aquellos sectores de la Administración Pública Provincial que se encuentren sujetos al Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Público aprobado por decreto Nº 2615/05.

Art. 3º - Establécese que podrán concursar aquellos agentes de la Administración Pública Provincial comprendidos dentro del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Público y que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que se encuentren cubriendo vacantes de la Planta Permanente del Estado, previstas en las Plantas de Cargos de los organismos y reparticiones sujetos al Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Público, en virtud de una designación realizada en los términos del artículo Nº 30 del decreto Nº 1178/96;

b) Que la designación mencionada en el inciso a):

i) se haya concretado mediante decreto del Poder Ejecutivo cuya publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta haya sido realizada hasta el día 09 de diciembre de 2008, inclusive, y;

ii) se encuentre vigente al momento de la apertura de las inscripciones para el presente procedimiento concursal.

c) Que, al momento de la inscripción en el presente procedimiento concursal, no posean designación alguna que implique relación de dependencia de carácter permanente o no permanente con la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal, centralizada o descentralizada, con excepción de la previsto en el inciso a);

d) Que no gocen de ningún beneficio previsional, nacional o provincial, ni se encuentren en situación de pasividad alguna;

e) Que no haya sido beneficiado mediante el otorgamiento de retiro voluntario.

Art. Nº 4 – Delégase en la Secretaría General de la Gobernación la reglamentación del Procedimiento Concursal para el ingreso a la Planta Permanente del Estado con el alcance establecido en los artículos 2º y 3º del presente decreto.

Art. Nº 5 – El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. Nº 6 – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Samson**

Salta, 22 de Diciembre de 2008

DECRETO Nº 5975

### **Secretaría General de la Gobernación**

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Director de Proyectos de Sistemas y Comunicaciones dependiente de la Coordinación General de la Secretaría General de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que procede designar al Lic. Alejandro Cornejo D'Andrea para el desempeño del cargo mencionado precedentemente;

Que la presente designación tiene el carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1º - Designase al Lic. Alejandro Cornejo D'Andrea – DNINº 27.552.541 en el cargo de Director de Proyectos de Sistemas y Comunicaciones dependiente de la Coordinación General de la Secretaría General de la Gobernación, a partir de la toma de posesión de sus funciones, con remuneración equivalente a Subsecretario.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida personal de la Jurisdicción y CA correspondientes a la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Samson**

Salta, 22 de Diciembre de 2008

DECRETO Nº 5978

**Ministerio de Trabajo y Previsión Social**

VISTO:

La Ley Provincial de Promoción del Empleo Nº 6.899; los Decretos Nº 990 y Nº 2.978 y la Resolución Nº 26/97 del Ministerio de la Producción y El Empleo, el Convenio Nº 49, firmado entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta en el marco del plan integral de promoción del empleo “Más y Mejor Trabajo” y del Trabajo Decente; y sus Protocolos Adicionales Nº 1 y 2; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación Nº 256 de fecha 23 de Octubre del año 2.003 se creó el Plan Integral para la Promoción del Empleo, el que tiene como objetivo principal contribuir a la generación, sosteni-

miento y mejora del empleo mediante la articulación de distintas políticas públicas que instrumenta dicho Ministerio.

Que mediante Decreto Nº 356 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación de fecha 23 de Marzo de 2.006, se creó el Seguro de Capacitación y Empleo, cuyo objetivo es brindar apoyo a los trabajadores desocupados en la búsqueda activa de empleo, en la actualización de sus competencias laborales y en su inserción en empleos de calidad.

Que en fecha 4 de Junio se firmó entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta el Convenio Marco Nº 49, el cual tiene por objeto promover la implementación de políticas activas de empleo destinadas a mejorar la estabilidad de la población que comprende.

Que es necesario articular los mecanismos pertinentes para la aplicación de políticas que generen empleo, promuevan la formación profesional de los trabajadores, la regularización del trabajo y la promoción del trabajo decente.

Que los Protocolos Adicionales al Convenio Nº 49 establecen las pautas específicas de aplicación del mismo, debiendo en consecuencia la Provincia concretar la contraprestación de Recursos Humanos a fin de poner en funcionamiento las acciones de Formación Profesional y el Programa Jóvenes con Mas y Mejor Trabajo.

Que es necesario adecuar el Decreto Nº 2978/97 que fuera oportunamente emitido por el Ministerio de la Producción y El Empleo de la Provincia a la realidad actual y a los requerimientos del Convenio Marco Nº 49 y sus Protocolos Adicionales.

Por ello:

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1º - Modifícase el Artículo 4º del Decreto Nº 2978, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Incorporase en el marco del Programa Salta Solidaria un Subprograma de Facilitadores y Tutores, el que estará destinado a cubrir necesidades técnicas de las áreas que tengan competencia en la aplicación del Convenio Nº 49, suscripto entre el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta en el marco del Plan Integral de Promo-

ción del Empleo "Más y Mejor Trabajo" y del Trabajo Decente y de sus Protocolos Adicionales N° 1 y N° 2.

Art. 2° - Establécese que se designará 1 (un) tutor por cada 50 (cincuenta) jóvenes que participen del programa "Empleo por Más y Mejor Trabajo" y 10 (diez) facilitadores para participar del programa "Empleo por Más y Mejor Trabajo", determinándose para cada uno de ellos en concepto de contraprestación la suma mensual de \$ 1.000 (Pesos Un Mil).

Art. 3° - El gasto que demande la aplicación de los artículos precedentes se imputará a la Partida N° 415123.1000 - Fondo Provincial de Empleo, Cuenta N° 511360030100 - T.C. - A.S.P. - Fondo Provincial de Empleo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Art. 4° - El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Trabajo y Previsión Social y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY - Giménez - Samson**

Salta, 22 de Diciembre de 2008

DECRETO N° 5979

**Ministerio de Turismo y Cultura**

VISTO la renuncia presentada por el Sr. Eduardo André a su designación efectuada como Coordinador General del Ministerio de Turismo, actual Ministerio de Turismo y Cultura;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Eduardo André - DNI N° 14.303.645 como Coordinador General del Ministerio de Turismo, a partir del día 18 de diciembre de 2008, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo y Cultura y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY - Posadas - Samson**

Salta, 22 de Diciembre de 2008

DECRETO N° 5980

**Ministerio de Turismo y Cultura**

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Coordinador General del Ministerio de Turismo, y Cultura;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al Dr. César Mariano Ovejero - DNI N° 23.079.959 como Coordinador General del Ministerio de Turismo y Cultura, a partir del día 23 de diciembre de 2008, con idéntica remuneración que la dispuesta en el Artículo 1° del Decreto N° 233/08.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo y Cultura y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY - Posadas - Samson**

Salta, 22 de Diciembre de 2008

DECRETO N° 5981

**Ministerio de Turismo y Cultura**

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Director General de Promoción y Comunicación del Ministerio de Turismo y Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que procede designar a la Lic. Nadia Verónica Loza para el desempeño del cargo mencionado precedentemente;

Que la presente designación tiene el carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo - Fuera de Escalafón;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a la Lic. Nadia Verónica Loza - DNI N° 28.543.879 en el cargo de Directora General de Promoción y Comunicación del Ministerio de Turismo y Cultura (N° de Orden 45), a partir de la toma de posesión de sus funciones.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida personal de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Turismo y Cultura.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo y Cultura y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Posadas – Samson**

Salta, 22 de Diciembre de 2008

DECRETO N° 5982

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO la necesidad de cubrir los cargos de Coordinador y Jefe de Programa Medios de la Secretaría de Prensa y Difusión dependiente de la Secretaría General de la Gobernación; y

**CONSIDERANDO:**

Que dichas coberturas pueden realizarse con la modificación de las designaciones de la Srta. Marcela Alejandra Posadas y de la Sra. María Eugenia Gallo designadas en el Ministerio de Turismo y Cultura;

Que las presentes modificaciones tiene el carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Modificase la designación de la Srta. Marcela Alejandra Posadas – DNI N° 24.745.271 correspondiendo la misma en el cargo de Coordinador (N° de Orden 5) de la Secretaría de Prensa y Difusión, a partir de la fecha del presente, con una remuneración equivalente a Director General.

Art. 2° - Modificase la designación de la Sra. Maria Eugenia Gallo – DNI N° 25.571.222, correspondiendo la misma en el cargo de Jefe de Programa Medios (N° de Orden 14) de la Secretaría de Prensa y Difusión, a partir de la fecha del presente, con una remuneración equivalente a Director General.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida personal de la Jurisdicción CA correspondientes a la Secretaría de Prensa y Difusión.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo y Cultura y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Posadas – Samson**

Salta, 22 de Diciembre de 2008

DECRETO N° 5983

**Ministerio de Educación**

Expediente N° 140-4.670/08

VISTO el expediente N° 140-4670/08, mediante el cual se gestiona la aprobación de Contratos de Locación de Servicios, suscriptos entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, representado por el Señor Ministro de Educación, Lic. Leopoldo Van Cauwlaert y diferentes agentes que se detallan en el anexo que forma parte del presente instrumento legal; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado instrumento se contrata a diversos agentes, a fin de que los mismos se desempeñen como Coordinadores Institucionales en el marco del Proyecto Integral: “Centro de Actividades Juveniles – CAJ”, en el ámbito de la Unidad Técnica Provincial de Apoyo a la Educación Inicial, Obligatoria y Modalidades, dependiente del Ministerio de Educación,

Que los antecedentes agregados al expediente permiten inferir que la contratación de los citados agentes se encuentra justificada plenamente por la calificación técnica de los mismos;

Que en consecuencia el titular de la cartera educativa a procedido a suscribir los correspondientes Contratos de Locación de Servicios con los agentes que acreditaron las condiciones requeridas para realizar los servicios encomendados en el marco de los lineamientos de la política educativa establecidos en la Ley de Educación Nacional N° 26.206, por la Ley Provincial N° 6.829 y lo fijado por el Ministerio de la Provincia y el Ministerio de Educación de la Nación;

Que a fs. 31, se refiere que la imputación presupuestaria de las presentes contrataciones obran en el Acta Complementaria N° 5 al Convenio Marco 332/06, celebrado entre el Ministerio de la Provincia y el Ministerio de Educación de la Nación;

Que en consecuencia corresponde emitir el instrumento legal aprobatorio de los contratos, con arreglo a lo dispuesto por el art. 13, inc. d), 20 y concordantes de la ley N° 6.838;

Por ello,

### **El Gobernador de la Provincia**

#### **DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébase los Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Sr. Ministro de Educación de la Provincia, Lic. Leopoldo Van Cauwlaert, y las personas que se detallan en el anexo que forma parte del presente instrumento legal, por los motivos y plazos indicados en cada contrato.

Art. 2° - Déjese establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a los fondos transferidos a través del Acta Complementaria N° 5 al Convenio Marco N° 332/06.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY - Van Cauwlaert - Samson**

Salta, 22 de Diciembre de 2008

**DECRETO N° 5984**

#### **Ministerio de Educación**

Expediente N° 47-11.618/08

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el Ministerio de Educación de la Provincia - Programa INET, la Escuela de Educación Técnica N° 5127 "Justo Pastor Santa Cruz" de Coronel Juan Solá y el Arq. Jorge Luis Sarzur, DNI N° 22.978.895, Matrícula Profesional N° 445; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado instrumento se contrata al Profesional para que desempeñe las funciones y tareas que se detallan en la cláusula 2° del contrato que se anexa, en las instalaciones y terrenos de la Institución Educativa mencionada en el Visto;

Que el contrato se efectúa en el marco de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058 y su Resolución Reglamentaria N° 269/06 Anexo I del Consejo Federal de Cultura y Educación y de lo establecido en el Art. 20° de la Ley 6838, reglamentada por Decreto N° 1448/96;

Que se cuenta con disponibilidad presupuestaria que permite atender los gastos que se derivan de la presente contratación, atento a que los fondos están previstos para dicho Programa, según Resoluciones N°s 16/08 y 435/08 INET, cuyas copias se adjuntan a fs. 6/7 y 13/14;

Que a fs. 21 el Responsable del Area Contable - U.C.E.P.E. informa que se encuentran acreditados en la Cuenta Corriente del Banco de la Nación Argentina los montos aprobados por la citada Resolución;

Que los antecedentes agregados al expediente permiten inferir que la contratación del citado profesional se encuentra justificada plenamente por la calificación técnica del mismo;

Que a fs. 23 obra Dictamen N° 879/08 del Departamento Jurídico del Ministerio de Educación en el que expresa que no se observa impedimentos para la celebración del Contrato de Locación de Servicios con el Profesional;

Que en consecuencia corresponde emitir el instrumento legal aprobatorio del contrato;

Por ello;

### **El Gobernador de la Provincia**

#### **DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Educación de la Provincia, la Escuela Educación Técnica N° 5127 "Justo Pastor Santa Cruz" de Coronel Juan Solá y el Arq. Jorge Luis Sarzur, DNI N° 22.978.895, el que como Anexo forma parte del presente instrumento legal.

Art. 2° - Déjase establecido que el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se atenderá con partida transferida del Programa INET - Resoluciones N°s 16/08 y 435/08.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY - Van Cauwlaert - Samson**

Salta, 22 de Diciembre de 2008

DECRETO N° 5992

**Ministerio de Desarrollo Económico**

Expediente N° 267-21.759/08

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos solicita la autorización correspondiente para renovar los contratos de locación de servicio celebrados con las personas indicadas en el Anexo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la necesidad de renovar los aludidos contratos, por razones funcionales, fue sugerida al Directorio de la citada entidad autárquica por la Jefa del Area Recursos Humanos, quien indicó que dichas personas vienen prestando servicios en el organismo y, consecuentemente, la renovación de sus contratos resulta conveniente para asegurar el normal funcionamiento del Ente Regulador de los Servicios Públicos;

Que es del caso señalar, que en el expediente consta que la Gerencia Administrativa del referido ente tomó la intervención que le compete en el asunto, expresando que está prevista la partida presupuestaria para atender el gasto que demande la renovación de los contratos en cuestión;

Que, por su parte, la Gerencia Jurídica del citado organismo no formuló objeciones vinculadas al procedimiento seguido en el expediente, conforme surge de su Dictamen N° 557/08 que obra a fojas 4;

Que mediante Acta de Directorio N° 66/08, los Directores del Ente Regulador de los Servicios Públicos acordaron, por unanimidad elevar una nota al señor Gobernador, solicitándole la autorización correspondiente para renovar los mencionados contratos, con arreglo al trámite establecido por el Decreto N° 2567/08 (modificado parcialmente por el Decreto N° 2769/08 y la normativa de derecho público provincial invocada expresamente en su considerando;

Que en mérito a las circunstancias expuestas, resulta procedente otorgar la autorización solicitada;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase al Presidente del Ente Regulador de los Servicios Públicos a renovar los contratos de locación de Servicio con las personas consignadas en el Anexo, con la vigencia indicada para cada uno de ellos, por los motivos expuestos en el considerando.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará a la partida Servicios No Personales del Ente Regulador de los Servicios Públicos, Ejercicio 2009.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Económico y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY - Loutaif - Parodi (I)**

Salta, 22 de Diciembre de 2008

DECRETO N° 5997

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO la ausencia del que suscribe, a partir del 23 de diciembre de 2.008;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vice Gobernador de la misma, D. Andrés Zottos, a partir del día 23 de diciembre de 2.008 y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY - Samson**

Salta, 5 de Enero de 2009

## DECRETO N° 1

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el regreso a nuestra Provincia del que suscribe, a partir del 04 de enero de 2009;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Queda asumido el Mando Gubernativo de la Provincia, por parte del que suscribe, a partir del 04 de enero de 2009.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Samson**

Salta, 5 de Enero de 2009

## DECRETO N° 2

**Ministerio de Educación**

VISTO la renuncia presentada por la Prof. Ana María del Carmen Naser, al cargo de Directora General de Educación Primaria y Educación Inicial; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello;

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase a partir de la fecha de su notificación, la renuncia presentada por la Prof. Ana María del Carmen Naser, D.N.I. N° 10.167.318, al cargo de Directora General de Educación Primaria y Educación Inicial del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Van Cauwlaert – Samson**

Salta, 5 de Enero de 2009

## DECRETO N° 3

**Ministerio de Educación**

VISTO la renuncia presentada por la Prof. Adela del Carmen Gallardo de Revilla, al cargo de Secretaria Técnica de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial del Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello;

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase a partir del 01 de Enero de 2009, la renuncia presentada por la Prof. Adela del Carmen Gallardo de Revilla, D.N.I. N° 10.993.392, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Van Cauwlaert – Samson**

Salta, 5 de Enero de 2009

## DECRETO N° 6

**Ministerio de Educación**

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Director General de Educación Primaria y Educación Inicial, de acuerdo al Sistema Educativo impuesto por la Ley Nacional de Educación N° 26.206; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de asegurar el funcionamiento de dicha Dirección General, resulta necesario designar al funcionario que tendrá a su cargo dicha tarea;

Que la Prof. María del Carmen Zambrano, por sus antecedentes laborales reúne los requisitos que la función en cuestión exige, integrando dicho cargo el nivel de Autoridad Superior – Sin estabilidad, contándose para ello con la correspondiente habilitación presupuestaria;

Por ello;

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a la Prof. María del Carmen Zambrano, D.N.I. N° 13.850.924, como Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón – en el cargo de Directora General de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial del Ministerio de Educación, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria en Personal del Ministerio de Educación – Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Van Cauwlaert – Samson**

Salta, 5 de Enero de 2009

**DECRETO N° 7**

**Ministerio de Educación**

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Secretario Técnico de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial del Ministerio de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que a lo fines de asegurar el funcionamiento de dicha Dirección General, resulta necesario designar al funcionario que tendrá a su cargo dicha tarea; Que el Prof. Martín Miguel Gutiérrez, por su formación profesional y antecedentes laborales reúne los requisitos que la función en cuestión exige, integrando dicho nivel de Autoridad Superior, contándose para ello con la correspondiente habilitación presupuestaria;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al Prof. Martín Miguel Gutiérrez, D.N.I. N° 22.253.249, como Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón – en el

cargo de Secretario Técnico de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial del Ministerio de Educación, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria en Personal del Ministerio de Educación – Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Van Cauwlaert – Samson**

Salta, 5 de Enero de 2009

**DECRETO N° 8**

**Ministerio de Turismo y Cultura**

VISTO la necesidad de contar con una institución destinada a la promoción turística con participación del Gobierno Provincial, los Municipios y las organizaciones privadas con objetivos afines al desarrollo turístico de la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que, para concretar lo detallado precedentemente, es oportuno la creación de un Instituto con relación funcional y presupuestaria con el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Turismo y Cultura;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Créase el Instituto de Promoción Turística (INPROTUR) integrado por el Gobierno de la Provincia de Salta, los municipios provinciales que dispongan su participación y las instituciones, organizaciones y empresas relacionadas con el sector turismo que soliciten formar parte del Instituto que por el presente se crea.

Art. 2° - El INPROTUR será conducido por un Presidente designado por el Poder Ejecutivo Provincial con relación funcional y presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo y Cultura y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Posadas – Samson**

Salta, 5 de Enero de 2009

**DECRETO N° 12**

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 5734 de fecha 17 de diciembre de 2008; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha norma tiene por finalidad esencial adaptar la estructura orgánica de la Administración Pública, en ciertas y determinadas áreas de gobierno, para dar respuesta urgente a las necesidades sociales de interés general;

Que por Ley N° 7483 se establece el número de ministros y secretarios de estado, fijándose sus competencias y atribuciones;

Que corresponde aprobar las estructuradas orgánicas de las jurisdicciones que presentan modificaciones con motivo de la distribución de competencias dispuesta por Decreto N° 5734/08;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébanse las estructuras orgánicas de las Jurisdicciones que se detallan a continuación disponiendo la dependencia jerárquica de Secretarías y Subsecretarías de Estado de acuerdo a los anexos que se adjuntan al presente:

- Secretaría General de la Gobernación
- Ministerio de Gobierno.
- Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable.
- Ministerio de Turismo y Cultura.

Art. 2° - Déjase establecido que se mantendrán las estructuras, plantas de cargos y coberturas vigentes para

cada Secretaría y Subsecretaría en su nueva dependencia jurisdiccional.

Art. 3° - A través del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, efectúense las reestructuraciones presupuestarias pertinentes.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5 - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Samson**

Salta, 5 de Enero de 2009

**DECRETO N° 15**

**Ministerio de Educación**

Expediente N° 159-147.674/08

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Sra. Ana Paula Seco; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado instrumento se contratara a la Sra. Ana Paula Seco, a fin de que la misma desempeñe tareas de Soporte Técnico y Desarrollo de Aplicaciones en la Junta Calificadora del Ministerio de Educación;

Que los antecedentes agregados al expediente permiten inferir que la contratación del citado profesional se encuentra justificada plenamente por la calificación técnica del mismo, siendo necesaria además la contratación en cuestión;

Que a fs. 6 obra la imputación presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia corresponde emitir el instrumento legal aprobatorio del contrato, con arreglo a lo dispuesto por los arts. 20, 70 y concordantes de la Ley N° 6.838;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Provincia de Salta, representada por el Ministerio de Educación y la Sra. Ana Paula Seco, D.N.I. N° 27.972.848, desde el 28 de Octu-

bre de 2008 y hasta el 31 de Diciembre de 2008, el que como Anexo forma parte del presente instrumento.

Art. 2° - Déjese establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de: Jurisdicción 07 – SAF 1 – Curso de Acción 01 – Actividad 03 – Servicios No Personales – Ejercicio Vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Van Cauwlaert – Samson**

Salta, 5 de Enero de 2009

DECRETO N° 28

**Ministerio de Justicia, Seguridad  
y Derechos Humanos**

Expte. N° 090-0018.069/08 (ref)

VISTO que el Senado de la Provincia, en sesión especial celebrada el día 18 de Diciembre de 2008, ha prestado acuerdo, a la Dra. Karina Alejandra Peralta, en el cargo de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías del Distrito Judicial del Centro; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud a lo establecido en los Artículos 101° y 165° de la Constitución Provincial, debe el Poder Ejecutivo dictar el correspondiente instrumento legal de nombramiento;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a la Dra. Karina Alejandra Peralta, D.N.I. N° 25.218.134, en el cargo de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías del Distrito Judicial del Centro, conforme lo establecido en los Artículos 101° y 165° de la Constitución Provincial, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Kosiner – Samson**

Salta, 5 de Enero de 2009

DECRETO N° 29

**Ministerio de Justicia, Seguridad  
y Derechos Humanos**

Expte. N° 090-0018.070/08 (ref)

VISTO que el Senado de la Provincia, en sesión especial celebrada el día 18 de Diciembre de 2008, ha prestado acuerdo, a la Dra. Paola Alejandra Marocco, en el cargo de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías del Distrito Judicial del Centro; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud a lo establecido en los Artículos 101° y 165° de la Constitución Provincial, debe el Poder Ejecutivo dictar el correspondiente instrumento legal de nombramiento;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a la Dra. Paola Alejandra Marocco, D.N.I. N° 23.316.470, en el cargo de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías del Distrito Judicial del Centro, conforme lo establecido en los Artículos 101° y 165° de la Constitución Provincial, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Kosiner – Samson**

Salta, 5 de Enero de 2009

DECRETO N° 30

**Ministerio de Justicia, Seguridad  
y Derechos Humanos**

Expte. N° 090-0018.072/08 (ref)

VISTO que el Senado de la Provincia, en sesión especial celebrada el día 18 de Diciembre de 2008, ha prestado acuerdo, al Dr. Jaime Benjamín López Figueroa, en el cargo de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías del Distrito Judicial del Centro; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud a lo establecido en los Artículos 101° y 165° de la Constitución Provincial, debe el Poder Ejecutivo dictar el correspondiente instrumento legal de nombramiento;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Designase al Dr. Jaime Benjamín López Figueroa, D.N.I. N° 17.791.936, en el cargo de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías del Distrito Judicial del Centro, conforme lo establecido en los Artículos 101° y 165° de la Constitución Provincial, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Kosiner – Samson**

**DECRETOS SINTETIZADOS**

*El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.*

**Ministerio de Educación – Decreto N° 5939 – 22/12/2008 – Expediente N° 159-135.152-08**

Artículo 1° - Apruébase el pago de diferencia de haberes entre los cargos de Maestra Jardín de Infantes Titular y Directora Jardín de Infantes Nucleado Suplente, a favor de la Sra. Norma Mercedes Coria de Etcheverry, DNIN° 13.977.126, en la Escuela N° 4065 “Coronel José Antonino Fernández Cornejo” de la localidad Campo Santo, departamento General Güemes,

turno alternancia, desde el 08-04-2008, por Cambio de Funciones temporario de la Sra. Elsa Maidana de Abraham.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación – Ejercicio vigente.

**URTUBEY – Van Cauwlaert – Samson**

**Ministerio de Educación – Decreto N° 5942 – 22/12/2008 – Expediente N° 159-144.998-08**

Artículo 1° - Apruébase el pago de la diferencia de haberes entre los cargos de Maestra de Grado Titular y Vice Directora Interina, a la Sra. Rosa Amelia Acosta, DNI N° 21.314.568, en la Escuela N° 4048 “Provincia de Salta” de la localidad Salta, departamento Capital, turno tarde, desde el 22-08-2008, por cargo vacante en planta.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación – Ejercicio vigente.

**URTUBEY – Van Cauwlaert – Samson**

**Ministerio de Educación – Decreto N° 5943 – 22/12/2008 – Expediente N° 47-11.619/08**

Artículo 1° - Designase a la Lic. Natalia Roxana Figueroa, D.N.I. N° 26.153.858, en el cargo de Profesional Intermedio del Programa Seguridad Alimentaria, Nro. de Orden 15 de la planta aprobada por Decreto N° 3468/08 correspondiente al Plan Provincial de Nutrición del Escolar del Ministerio de Educación, con una remuneración equivalente a: Agrupamiento P 2 – F.J. V, dentro del marco previsto por el Artículo 30° del Decreto N° 1178/96, en condiciones de “sin estabilidad” y a partir de la notificación del presente.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida personal de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación.

**URTUBEY – Van Cauwlaert – Samson**

**Ministerio de Finanzas y Obras Públicas – Decreto N° 5944 – 22/12/2008 – Expte. N° 22-359.125/07, cde. 1, 2, 3 y 4**

Artículo 1° - Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por Panedile Argentina – CPC S.A. – Concret Nor S.A. U.T.E. en contra de la Resolución N° 103/08 de la Dirección General de Rentas, en virtud de lo expuesto precedentemente.

**URTUBEY – Parodi – Samson**

**Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 5947 – 22/12/2008 – Expte. n° 2.273/08 - código 321**

Artículo 1° - Incorporase a la cobertura de la Gerencia de Atención de las Personas del Hospital de Las Lajitas, aprobada por Decreto n° 1034/96, el orden 9.2, ubicación escalafonaria: profesional, denominación: odontólogo.

Art. 2° - Designase en carácter de personal temporario, a la doctora Mónica Ester Aguirre, D.N.I. n° 20.327.408, matrícula profesional n° 1183, para desempeñarse como odontóloga en el Hospital de Las Lajitas, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2008, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley n° 6903 y sus Decretos reglamentarios.

Art. 3° - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081310070800, Ejercicio vigente.

Art. 4° - A partir de la fecha de toma de posesión de la designación dispuesta por el artículo 2°, rescíndase el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Provincia de Salta, representada por el señor Ministro de Salud Pública, doctor Alfredo Elio Qüerio y la doctora Mónica Ester Aguirre, D.N.I. n° 20.327.408, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2008, aprobado por resolución ministerial n° 0499/08.

**URTUBEY – Qüerio – Samson**

**Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 5949 – 22/12/2008 – Expediente N° 28.494/08 – Cód. 89**

Artículo 1° - Acéptase con vigencia al 01 de Enero de 2008, la renuncia presentada por la señora Rosalía

Paulina Rojas, DNI N° 5.152.138, al Cargo de Auxiliar de Enfermería – Agrupamiento Enfermería – Subgrupo 1 – Cargo N° de Orden 712, dependiente del Hospital Público de Gestión Descentralizada “San Bernardo” – Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 3602/99, para acogerse al Beneficio Jubilatorio, acordado por Resolución N° 14.356 de fecha 10 de Octubre de 2007, de la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI Salta.

Art. 2° - Déjase establecido que el Poder Ejecutivo no se hace responsable de enfermedad alguna que se denuncie con posterioridad a la desvinculación de la agente de la Administración Pública Provincial y que se impute su producción a la época de prestación de servicios en el Estado Provincial.

**URTUBEY – Qüerio – Samson**

**Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 5952 – 22/12/2008 – Expediente N° 1.068/08 – Cód. 191**

Artículo 1° - Acéptase con vigencia al 01 de Octubre de 2008, la renuncia presentada por la señora Carola del Valle Chiliguay, DNI. N° 06.133.297, al Cargo de Auxiliar Administrativa – Agrupamiento Administrativo – Subgrupo 1 – Cargo N° de Orden 26, dependiente del Hospital “Dr. Joaquín Corbalán” de Rosario de Lerma – Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 1034/96, con desempeño como Jefa de Sector Mantenimiento – Función N° 23 en el mencionado organismo, para acogerse al Beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez acordado por la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, mediante dictamen de Comisión Médica Central – Expediente N° 023-P-00135/08.

Art. 2° - Condiciónase la presente renuncia a la revocación o confirmación del Retiro Transitorio por Invalidez, conforme lo resuelva la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, fundada en el Dictamen Médico que oportunamente emita la Comisión Médica Central.

**URTUBEY – Qüerio – Samson**

**Ministerio de Educación – Decreto N° 5953 – 22/12/2008 – Expediente N° 163-03.714-08**

Artículo 1° - Designase, a partir de la notificación, al Sr. Guerra, Albino, D.N.I. N° 31.795.001, en el cargo de

Ordenanza, Escalafón 02 – Agrupamiento Servicios Generales, Subgrupo 1, en la Escuela N° 4518 Matancillas de San Antonio de la localidad de Iruya – Dpto. del mismo nombre, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, en condición de “sin estabilidad” en el marco de lo previsto en el Artículo 30° del Decreto 1178/96, cargo vacante en planta y de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación.

**URTUBEY – Van Cauwlaert – Samson**

**Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 5955 – 22/12/2008 – Expediente N° 28.811/08 – Cód. 89**

Artículo 1° - Acéptase con vigencia al 09 de Mayo de 2008, la renuncia presentada por la señora Matilde Modesta Lagoria, DNI N° 5.070.610, al Cargo: Técnico – Agrupamiento Técnico – Subgrupo 1 – Cargo N° de Orden 275 – Sección 323, dependiente del Hospital Público de Gestión Descentralizada “San Bernardo”, según Decreto N° 3602/99, para acogerse al Beneficio Jubilatorio, acordado a través de Resolución de fecha 31 de Marzo de 2008, conforme al Acuerdo Colectivo N° 01146 de la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI – Salta.

**URTUBEY – Querio – Samson**

**Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 5956 – 22/12/2008 – Expediente N° 7.265/08 – Cód. 133**

Artículo 1° - Acéptase con vigencia al 30 de Enero de 2008, la renuncia presentada por la Sra. Angélica Gutiérrez de Mamaní, DNI N° 4.673.777, al Cargo de Personal de Servicios – Agrupamiento Mantenimiento y Servicios Generales – Subgrupo 1 – Cargo N° de Orden 389, dependiente del Centro de Salud N° 8 – Barrio “El Tribuno” – Coordinación General Red Operativa Sur Este – Coordinación de Gestión Operativa Primer Nivel de Atención Area Capital – Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 1.742/02, para acogerse al Beneficio Jubilatorio, acordado por Resolución N° 15.480 de fecha 01 de Octubre de 2007, de la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI Salta.

**URTUBEY – Querio – Samson**

**Ministerio de Desarrollo Humano – Decreto N° 5957 – 22/12/2008 – Expediente N° 4.730/08 – Cód. 155**

Artículo 1° - Acéptase con vigencia al 01 de Noviembre de 2008, la renuncia presentada por el señor Luis Enrique Ulloa Aguirre, DNI N° 12.790.543, al Cargo de Técnico – Agrupamiento Técnico – Subgrupo 2, Cargo N° de Orden 23, dependiente de la Secretaría de Deportes y Recreación – Programa de Deportes de Inclusión Social, Comunitario, Recreativo y Educativo – Ministerio de Desarrollo Humano, según Decreto N° 1.335/08, para acogerse al Beneficio Jubilatorio, tramitado por Expediente N° 024-20-12790543-7-904-1, ante la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI – Salta.

Art. 2° - Déjase establecido que el Poder Ejecutivo declina de toda responsabilidad por cualquier enfermedad que se denuncie con posterioridad a la desvinculación del agente de la Administración Pública Provincial y que se impute su producción a la época de prestación de servicios en el Estado Provincial.

**URTUBEY – Mastrandrea – Samson**

**Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 5958 – 22/12/2008 – Expte. n° 2.477/08 código 321**

Artículo 1° - Dase por autorizada y cumplida la comisión efectuada a los Toldos y Tarija (Bolivia), el 22 de octubre de 2008, por los señores Carlos Alejandro Gravanago, D.N.I. n° 13.334.689, Subsecretario de Gestión de Salud, Jorge Ernesto Torres, D.N.I. n° 8.182.888, Asistente de Regiones Sanitarias Zona Centro y al señor Juan Antonio Checa, D.N.I. n° 11.592.456, Supervisor Parque Automotor del Ministerio de Salud Pública.

Art. 2° - La Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Salud Pública, liquidará a los nombrados un (1) día de viatico dentro de la provincia y un (1) día fuera del país.

Art. 3° - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción: 08, SAF: 01, Finalidad y Función: 130, Curso de Acción: 01, Actividad: 01, Obra: 00, Cuenta Objeto: 413711, Auxiliar: 1001, Ejercicio 2008.

**URTUBEY – Querio – Samson**

**Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos – Decreto N° 5960 – 22/12/2008 – Expediente N° 50-13.348/08**

Artículo 1° - Designase a la Dra. Silvia Mabel Cardozo, D.N.I. N° 18.230.561 en el Servicio Penitenciario de Salta, como personal temporario, con vigencia al 01-06-08 y hasta el 31-10-08, con una remuneración equivalente al grado de Oficial Adjutor, dentro del Escalafón Profesional y Técnico.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto se imputará a la Jurisdicción 02 – S.A.F. 3 – Finalidad 2 – Función 20 – Curso de Acción 01 – Cuenta Objeto 411211 – Ejercicio 2008.

**URTUBEY – Kosiner – Samson**

**Ministerio de Educación – Decreto N° 5962 – 22/12/2008 – Expediente N° 159-134.939-08**

Artículo 1° - Designase en los Cursos de Educación Técnica N° 7129 de la ciudad de Salta, Dpto. Capital, dependiente de la Dirección General de Regímenes Especiales, al Sr. Farfan Juan Carlos, CUIL N° 20-20609850-4, Técnico Mecánico Electricista (Electromecánico), como Maestro Enseñanza Práctica, Interino, turno tarde, a partir del 03-03-2008, hasta el 05-12-2008, por renuncia del Profesor Antonio Jeréz.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 – Curso de Acción 2 – Actividad 4 – Finalidad 3 – Función 4 – Sub-Función 0 – Dirección General de Regímenes Especiales – Ejercicio vigente.

**URTUBEY – Van Cauwlaert – Samson**

**Ministerio de Finanzas y Obras Públicas – Decreto N° 5976 – 22/12/2008**

Artículo 1° - Modificase la designación de la Señorita Débora Ramírez, D.N.I. N° 25.884.087, efectuada en el marco de lo previsto en el Artículo 30 del Decreto N° 1178/96, correspondiendo la cobertura del cargo de Profesional Intermedio, N° de Orden 6 en la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, con una remuneración equivalente a P2 – F.J.I, a partir de la notificación del presente, quedando vacante el cargo (N° de Orden 16) de la Subsecretaría de Financiamiento.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida respectiva del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas.

**URTUBEY – Parodi – Samson**

**Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 5977 – 22/12/2008**

Artículo 1° - Designase al Sr. Héctor Reinaldo Lucardi – DNI N° 13.845.122 en cargo político nivel 1 de la Gobernación, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida personal de la Jurisdicción y CA correspondientes a la Secretaría General de la Gobernación.

**URTUBEY – Samson**

**Ministerio de Gobierno – Decreto N° 5993 – 22/12/2008 – Expte. N° 52-488.496/08**

Artículo 1° - Prorrogase a partir del 01 de diciembre de 2.008 y por el término de cinco (5) meses la designación temporaria de la Srta. María Laura Resina, D.N.I. N° 25.411.009, en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en idénticas condiciones que las establecidas en el Decreto N° 2357/08.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará al rubro Personal de Jurisdicción y C.A. correspondientes a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas Presupuesto vigente.

**URTUBEY – Marocco – Samson**

**Ministerio de Gobierno – Decreto N° 5994 – 22/12/2008 – Expte. N° 52-488.496/08**

Artículo 1° - Prorrogase a partir del 23 de noviembre de 2.008 y por el término de cinco (5) meses la designación temporaria de la Sra. Dolores Suárez Aguirre, D.N.I. N° 24.424.939, en la Oficina Seccional San Lorenzo de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en idénticas condiciones que las establecidas en el Decreto N° 2269/07.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará al rubro Personal de Jurisdicción y C.A. correspondientes a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas Presupuesto vigente.

URTUBEY – Marocco – Samson

**Ministerio de Gobierno – Decreto Nº 5995 – 22/12/2008 - Expte. Nº 52-488.496/08**

Artículo 1º - Prorrogase a partir del 01 de noviembre de 2.008 y por el término de cinco (5) meses la designación temporaria del Sr. Héctor Daniel Magno, D.N.I. Nº 17.505.556, en la Oficina Seccional Cerrillos de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en idénticas condiciones que las establecidas en el Decreto Nº 1710/08.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará al rubro Personal de Jurisdicción y C.A. correspondientes a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas Presupuesto vigente.

URTUBEY – Marocco – Samson

**Ministerio de Gobierno – Decreto Nº 5996 – 22/12/2008 - Expte. Nº 52-488.496/08**

Artículo 1º - Prorrogase a partir del 01 de noviembre de 2.008 y por el término de cinco (5) meses la designación temporaria de la Srta. Margarita María Escobar, D.N.I. Nº 21.815.141, en la Oficina Seccional Cerrillos de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en idénticas condiciones que las establecidas en el Decreto Nº 1711/08.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará al rubro Personal de Jurisdicción y C.A. correspondientes a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas Presupuesto vigente.

URTUBEY – Marocco – Samson

**Secretaría General de la Gobernación – Decreto Nº 4 – 05/01/2009**

Artículo 1º - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la Secretaría General de la Go-

bernación y el Dr. Víctor René Martínez – DNI Nº 5.813.668 con vigencia al día 1º de enero de 2009 y por el término de doce (12) meses.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA de la Secretaría General de la Gobernación – Ejercicio 2009.

URTUBEY – Samson

**Ministerio de Educación – Decreto Nº 5 – 05/01/2009 – Expediente Nº 159-148.725/08**

Artículo 1º - Designase a la Prof. Ana María del Carmen Naser, D.N.I. Nº 10.167.318, en el cargo de Técnico Docente, interino, Nro. de Orden 63 de la planta de cargos aprobada por el Decreto Nº 3468/08 correspondiente a la Secretaría Técnica de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial del Ministerio de Educación, a partir de la notificación del presente.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará la partida personal de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación.

URTUBEY – Van Cauwlaert – Samson

**Ministerio de Salud Pública – Decreto Nº 9 – 05/01/2009 – Expte. nº 11.580/08 – código 121**

Artículo 1º - Incorpórase a la cobertura de cargos de la Coordinación de Gestión Operativa Primer Nivel de Atención Area Capital – Programa Atención de la Salud – Centro de Salud nº 18 de Villa Constitución, aprobada por Decreto nº 1742/02, el cargo 654.1, ubicación escalafonaria: profesional, denominación: profesional asistente.

Art. 2º - Designase en carácter de personal temporario, a la doctora Mercedes Paula Núñez, D.N.I. nº 26.701.709, matrícula profesional nº 4.579, para desempeñarse como profesional asistente en la Coordinación de Gestión Operativa Primer Nivel de Atención Area Capital – Programa Atención de la Salud – Centro de Salud nº 18 de Villa Constitución a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2008, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento: profesional, subgrupo: 2, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispues-

to en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley n° 6903 y sus Decretos reglamentarios.

Art. 3° - La erogación resultante se imputará al Curso de Acción: 081310040100, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

**URTUBEY – Qüerio – Samson**

**Secretaría General de la Gobernación – Decreto Nº 10 – 05/01/2009**

Artículo 1° - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la Secretaría General de la Gobernación y el Sr. Pedro Antonio Abregu Ramos – DNI Nº 12.220.139 con vigencia al día 1° de enero de 2009 y por el término de doce (12) meses.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA de la Secretaría General de la Gobernación – Ejercicio 2009.

**URTUBEY – Samson**

**Secretaría General de la Gobernación – Decreto Nº 11 – 05/01/2009**

Artículo 1° - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la Secretaría General de la Gobernación y la señora Carina Rosana Armata – DNI Nº 21.633.109 a partir del vigencia al día 1° de enero de 2009 y por el término de doce (12) meses.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA de la Secretaría General de la Gobernación – Ejercicio 2009.

**URTUBEY – Samson**

**Ministerio de Salud Pública – Decreto Nº 13 – 05/01/2009 – Expte. n° 574/08 – código 168**

Artículo 1° - Incorpórase a la cobertura de cargos del Hospital de Morillo, aprobada por Decreto n° 1034/96, el cargo 7.1, ubicación escalafonaria: profesional, denominación: odontólogo.

Art. 2° - Designase en carácter de personal temporario, a la doctora Analía Verónica Rodríguez, D.N.I. n° 22.685.130, matrícula profesional n° 1366,

para desempeñarse como odontóloga en el Hospital de Morillo, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2008, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento: profesional, subgrupo: 2, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley n° 6903 y sus Decretos reglamentarios.

Art. 3° - La erogación resultante se imputará al Curso de Acción: 081310061600, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

**URTUBEY – Qüerio – Samson**

**Ministerio de Salud Pública – Decreto Nº 14 – 05/01/2009 – Expediente Nº 7.652/07 – Cód. 170**

Artículo 1° - Acéptase con vigencia al 01 de Marzo de 2007, la renuncia presentada por la señora Josefa Dalinda Ballesteros, DNI Nº 4.504.853, al Cargo de Personal de Servicios – Agrupamiento Mantenimiento y Servicios Generales – Subgrupo 1 – Cargo Nº de Orden 488, dependiente del Hospital “San Vicente de Paul” de Orán – Ministerio de Salud Pública, según Decreto Nº 1034/96, para acogerse al Beneficio Jubilatorio, acordado por Resolución de fecha 18 de Enero de 2007, de la Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones UNIDOS.

**URTUBEY – Qüerio – Samson**

**Secretaría General de la Gobernación – Decreto Nº 18 – 05/01/2009 – Expediente Nº 139-5.288/08**

Artículo 1° - Prorróganse los Contratos de Locación de Servicios firmado entre la Secretaría General de la Gobernación y los agentes que se detallan a continuación con vigencia al día 1° de enero de 2009 y por el término de doce (12) meses:

- Martínez, Rubén Alejandro – DNI Nº 27.972.302
- Nanterne, Roberto Adrián – DNI Nº 27.911.536
- Moya, Lorena Soledad – DNI Nº 29.917.519
- Artaza, Roberto Alejandro – DNI Nº 26.222.322
- Gutiérrez, Gustavo Ariel – DNI Nº 27.321.560
- Rodríguez, Isabel Ada – DNI Nº 17.780.447
- Palacio, Carolina Mabel – DNI Nº 29.080.354
- Morales, Luciana Carolina – DNI Nº 35.478.796

- Gramajo, Nélica del Jesús – DNI N° 27.321.672
- Sosa, Sandra Mariela – DNI N° 18.228.570
- Rojas, Daniela Alejandra – DNI N° 29.126.024
- Juárez, Carlos Roberto – DNI N° 14.906.858

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA de la Secretaría General de la Gobernación – Ejercicio 2009.

**URTUBEY – Samson**

### **Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 19 – 05/01/2009**

Artículo 1° - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la Secretaría General de la Gobernación y el señor Andrés Ernesto Velazco Montoya – DNI N° 31.763.759 a partir del día 1° de enero de 2009 y por el término de doce (12) meses.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA de la Secretaría General de la Gobernación – Ejercicio 2009.

**URTUBEY – Samson**

## **RESOLUCION DELEGADA**

Salta, 5 de Enero de 2009

**RÉSOLUCION N° 1D**

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente N° 04-19.937/08

VISTO el Decreto N° 4118/97 mediante el cual se aprueba el régimen de licencias, justificaciones y franquicias para el personal de la Administración Pública Provincial; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Capítulo II de la mencionada norma reglamenta la Licencia Anual Obligatoria para los agentes públicos.

Que en virtud de la solicitud efectuada por la Dirección General de Personal, y en razón de la considerable disminución del servicio durante el mes de enero, es oportuno un receso de actividades a fin de que la mayoría de los empleados de la repartición tome licencia en el

mismo periodo, evitando de este modo futuras alteraciones en el funcionamiento de dicha área.

Por ello,

**El Secretario General de la Gobernación**

**RESUELVE:**

Artículo 1° - Establecer un receso de actividades, desde el 05 al 23 de enero del 2009, en la Dirección General de Personal dependiente de esta Secretaría General.

Art. 2° - Disponer que el personal que al momento del presente instrumento se encuentre en uso de Licencia Anual Reglamentaria deberá reintegrarse el día en que se cumpla su respectiva licencia.

Art. 3° - Declarar la suspensión de los términos administrativos de los recursos en trámite y de los sumarios que se sustancian en dicho organismo por el período comprendido entre el 05 y 23 de enero de 2009.

Art. 4° - La Dirección General de Personal deberá tomar los recaudos necesarios para la atención, únicamente de aquellos trámites de carácter urgente y impostergables, afectando a tales fines al personal que se considere conveniente.

Art. 5° - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Dr. Ernesto R. Samson**

Secretario General de la Gobernación

## **RESOLUCION DELEGADA SINTETIZADA**

**Secretaría General de la Gobernación – Resolución N° 2D – 05/01/2009 – Expediente N° 01-92.605/08**

Artículo 1° - Rectificar parcialmente el Decreto N° 5500/08, dejándose establecido que el número correcto del Documento Nacional de Identidad de la señora Carolina Susana del Valle Russo, es: 17.355.624

**Samson**

## **RESOLUCIONES MINISTERIALES SINTETIZADAS**

**Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos – Resolución N° 024 – 20/01/2009 – Referencia: Expte. N° 50-14.077/08**

Artículo 1 – Autorizar al Servicio Penitenciario de la Provincia, dependiente de la Sub Secretaría de Polí-

ticas Criminales y Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, a efectuar el llamado a Licitación Pública, con en encuadre en el Artículo 9° de la Ley N° 6838 y Artículo 9° del Decreto Reglamentario N° 1448/96, para la adquisición de Viveres Secos y Frescos, con destino a Unidades Carcelarias dependientes, Alcaldía General N° 1 y Escuela de Cadetes de este Organismo Período 2° Quincena Enero, Febrero, Marzo y 1° Quincena de Abril/09; por la suma estimativa de \$ 462.733,17.- (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Treinta y Tres c/17/00), atento a los antecedentes citados en los considerandos.

Art. 2° - Remitir las presentes actuaciones a la Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo para la prosecución de los trámites correspondientes, conforme a los ordenamientos legales vigentes.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° será imputado a Jurisdicción 02 – S.A.F. 3 – Finalidad 2 – Función 20 – Curso de Acción 01 – Actividad 100 – Cuenta Objeto 412111 – Ejercicio 2009.

#### Mastrandrea

**Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos – Resolución N° 025 – 20/01/2009 – Referencia: Expte. N° 50-14.079/08**

Artículo 1 – Autorizar al Servicio Penitenciario de la Provincia, dependiente de la Sub Secretaría de Políticas Criminales y Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, a efectuar el llamado a Licitación Pública, con en encuadre en el Artículo 9° de la Ley N° 6838 y Artículo 9° del Decreto Reglamentario N° 1448/96, para la adquisición de Carne Vacuna y Mondongo”, con destino a Unidades Carcelarias N° 1-4-6-7- Alcaldía General N° 1 y Escuela de Cadetes de este Organismo período 2° Quincena Enero, Febrero, Marzo y 1° Quincena de Abril/09; con un presupuesto oficial estimado en la suma de \$ 309.546.- (Pesos Trescientos Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Seis), atento a los antecedentes citados en los considerandos.

Art. 2° - Remitir las presentes actuaciones a la Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo para la prosecución de los trámites correspondientes, conforme a los ordenamientos legales vigentes.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° será imputado a Jurisdicción 02 – S.A.F. 3 – Finalidad 2 – Función 20 – Curso de Acción 01 – Actividad 100 – Cuenta Objeto 412111 – Auxiliar 1001 – Ejercicio 2009.

#### Mastrandrea

**Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos – Resolución N° 026 – 20/01/2009 – Referencia: Expte. N° 50-14.078/08**

Artículo 1 – Autorizar al Servicio Penitenciario de la Provincia, dependiente de la Sub Secretaría de Políticas Criminales y Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, a efectuar el llamado a Licitación Pública, con encuadre en el Artículo 9° de la Ley N° 6838 y Artículo 9° del Decreto Reglamentario N° 1448/96, para la adquisición de Artículos de Limpieza, período 2° Quincena Enero, Febrero, Marzo y 1° Quincena Abril/09; con destino a Unidades Carcelarias dependientes; Alcaldía General N° 1 y Escuela de Cadetes de este Organismo; por la suma estimativa de \$ 133.558.- (Pesos Ciento Treinta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Ocho), atento a los antecedentes citados en los considerandos.

Art. 2° - Remitir las presentes actuaciones a la Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo para la prosecución de los trámites correspondientes, conforme a los ordenamientos legales vigentes.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° será imputado a Jurisdicción 02 – S.A.F. 3 – Finalidad 2 – Función 20 – Curso de Acción 01 – Actividad 300 – Cuenta Objeto 412000 – Ejercicio 2009.

#### Mastrandrea

*Los Anexos que forman parte de los Decretos N° 5972, 5983, 5984, 5992, 12 y 15, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.*

## RESOLUCION

O.P. N° 7410

R. s/c N° 1041

**Ministerio Público de la Provincia de Salta**

Salta, 22 de Enero de 2009

Resolución N°: 6523

VISTOS: . . .

Los Decretos de designación del Poder Ejecutivo N° 29/09 y 30/09; y,

CONSIDERANDO:

Que, por los instrumentos mencionados fueron designados como Defensores Penales con actuación ante los Juzgados Correccionales y de Garantías los Dres. Paola Marocco y Jaime López Figueroa, quienes se encuentran próximos a prestar su juramento de ley.

Que por ello, resulta conveniente iniciar el proceso público de selección para cubrir los cargos que quedarán vacantes, de conformidad a la exigencia prevista en el art. 166 inc. h) de la Constitución Provincial, con el objeto de que la previsible situación antes descripta incida de modo menos negativo en el funcionamiento de la Fiscalía Correccional N° 4 y Fiscalía de Cámara de Acusación.

Por ello,

**El Colegio de Gobierno en FERIA,**

RESUELVE

1.- Disponer el llamado a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir 1 (un) cargo de Secretario Letrado de Fiscalía de Cámara de Acusación y 1 (un) cargo de Secretario Letrado de Fiscalía Correccional N° 4 del Distrito Judicial del Centro, por los motivos expuestos en los considerandos.

2.- Disponer que los postulantes deben cumplir los requisitos de los arts. 8° y 9° de la Resolución 4405/04, Reglamento General y su modificatoria.

3. Proceder por Secretaría Letrada de Despacho a efectuar la convocatoria del presente concurso, fijando las inscripciones desde el día 2 de febrero hasta el 13 de febrero del corriente año hasta horas 12:00, en Secretaría de Despacho, 3° piso – Colegio de Gobierno – Ciudad Judicial.

4. Disponer que la Comisión Evaluadora del examen escrito de conocimientos y de antecedentes será conformada por la Sra. Fiscal de Cámara de Acusación Dra. Josefina David de Herrera, el Sr. Fiscal Correccional N° 4 Dr. Gabriel Portal y la Sra. Secretaria Relatora de Procuración General Dra. Bibiana Acuña, quienes elevarán al Colegio de Gobierno la nómina de los postulantes más meritorios.

5. Disponer que el Colegio de Gobierno entreviste a los mejores calificados y proceda a la designación del correspondiente, el que tomará posesión del cargo y entrarán en función, a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 2 y lo referido en los considerandos.

6. Efectuar por Secretaría de Despacho las comunicaciones y publicaciones correspondientes.

7. Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**Dr. Pablo López Viñals**

Procurador General de la Provincia

**Dra. Mónica Susana Poma**

Secretaria Letrada del Procurador General

Sin Cargo

e) 26/01/2009

## LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 7400

F. N° 0001-11715

**Sub Secretaría de Política Criminal  
y Asuntos Penitenciarios**

**Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta**

**Resolución de Adjudicación N° 018/08**

**Licitación Pública N° 08/08 – Expte. N° 50-13.099/08** “Adquisición de 3 (tres) Unidades Móviles Equipadas” con destino a Inspección General – División Transporte de este Organismo – Art. 9° de la Ley N° 6838/96 Sistema de Contrataciones de la Provincia y Art. 9° del Decreto Reglamentario N° 1448/96 de Contrataciones de la Provincia.

Firma Adjudicada:

Ortega Camiones S.A.: 3 (tres) Unidades Móviles Equipadas, por un monto total de \$ 655.500,00.- (Pesos: Seiscientos cincuenta y cinco mil quinientos).

Total Adjudicado: \$ 655.500,00.- (Pesos: Seiscientos cincuenta y cinco mil quinientos).

**Doris Armendia**

Sub – Prefecto

Directora de Adm. S.P.P.S.

Imp. \$ 50,00

e) 26/01/2009

O.P. N° 7392

F. N° 0001-11709

**Gobierno de la Provincia de Salta**

**Dirección de Vialidad de Salta**

**Licitación Pública N° 01/2.009**

Para la adquisición de “Cubiertas, Cámaras y Protectores para Movilidades y Equipos de las Regiones”.

Presupuesto Oficial: \$ 400.000,00.-

Exptes.: C° 33-189.322

Apertura: 10 de Febrero del 2.009 a Horas 09,00.-

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la D.V.S. – España N° 721 – (4400) Salta – Te. (0387) 431-0826 y Líneas Rotat. – Fax (0387) 432-1410.

Precio del Pliego: \$ 300,00 (Pesos: Trescientos).-

Consulta y Venta de Pliegos: En el Dpto. Financiero Contable de la Dirección de Vialidad de Salta, en horario de 07,30 a 13,00, de lunes a viernes y hasta el día 09-02-2.009 inclusive.

Disposición N° 4/04 U.C.C.: Inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones.

**Sergio Eduardo Fernández**  
Encargado Compras y Patrimonio  
Dirección de Vialidad de Salta  
**Alfredo Armando Ruiz**  
Jefe Dpto. Fin. – Contable Int.  
Dirección de Vialidad de Salta

Imp. \$ 50,00 e) 26/01/2009

## CONTRATACIONES DIRECTAS

O.P. N° 7408 F. N° 0001-11721

**Sub Secretaría de Política Criminal  
y Asuntos Penitenciarios**

**Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta**

**Contratación Directa N° 04/09**

Art. 12° de la Ley N° 6838/96 Sistema de Contrataciones de la Provincia

“Adquisición de Carne Vacuna” con destino a Unidades Carcelarias N° 1-4-6-7- Alcaidía General N° 1 y Escuela de Cadetes, dependiente de este Organismo.

Fecha de Apertura: 29 de Enero de 2.009 – Horas: 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 14.820,00.- (Pesos: Catorce mil ochocientos veinte).

Pliegos: Sin Cargo

Consulta y Entrega de Pliegos: Dirección General de Administración – División Compras Av. Hipólito

Yrigoyen N° 841 – Salta Capital (C.P. 4.400) Teléfonos 0387-4280635-636-638-639-640-641-642 (Internos 123 ó 124).

Correo Electrónico: spps-compras@arnet.com.ar

**Doris Armendia**  
Sub – Prefecto  
Directora de Adm. S.P.P.S.

Imp. \$ 50,00 e) 26/01/2009

O.P. N° 7401 F. N° 0001-11718

**Gobierno de la Provincia de Salta**

**Dirección de Vialidad de Salta**

Contratación Directa para Libre Negociación N° 01/2.009 para la Adquisición de “Cocinas y Heladeras para Campamentos El Tala y Potrerillo”.

Presupuesto Oficial: \$ 5.360,00.-

Exptes.: C° 33-184.050 Cpde. 1.-

Apertura: 11 de Febrero del 2.009 a Horas 09,00.-

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la D.V.S. – España N° 721 – (4400) Salta – Te. (0387) 431-0826 y Líneas Rotat. – Fax (0387) 432-1410.

Precio del Pliego: Sin Cargo

Consulta de Pliegos: En el Dpto. Financiero Contable de la Dirección de Vialidad de Salta, en horario de 07,30 a 13,00, de lunes a viernes y hasta el día 10-02-2.009 inclusive.

Disposición N° 4/04 U.C.C.: Inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones.

**Sergio Eduardo Fernández**  
Encargado Compras y Patrimonio  
Dirección de Vialidad de Salta  
**Alfredo Armando Ruiz**  
Jefe Dpto. Fin. – Contable Int.  
Dirección de Vialidad de Salta

Imp. \$ 50,00 e) 26/01/2009

O.P. N° 7399 F. N° 0001-11714

**Sub Secretaría de Política Criminal  
y Asuntos Penitenciarios**

**Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta**

**Contratación Directa N° 03/09**

Art. 12º de la Ley Nº 6838/96 Sistema de Contrataciones de la Provincia

“Adquisición de Materia Prima” con destino Talleres de Mimbtería y Escobería, Lustrería y Talabartería.

Fecha de Apertura: 30 de Enero de 2.009 – Horas: 11:00

Presupuesto Oficial: \$ 9.956,02.- (Pesos: Nueve mil novecientos cincuenta y seis con dos centavos).

Pliegos: Sin Cargo

Consulta y Entrega de Pliegos: Dirección General de Administración – División Compras Av. Hipólito Yrigoyen Nº 841 – Salta Capital (C.P. 4.400) Teléfonos 0387-4280/635-636-638-639-640-641-642 (Internos 123 ó 124).

Correo Electrónico: [spps-compras@arnet.com.ar](mailto:spps-compras@arnet.com.ar)

**Doris Armendia**

Sub – Prefecto

Directora de Adm. S.P.P.S.

Imp. \$ 50,00 e) 26/01/2009

O.P. Nº 7398 F. Nº 0001-11714

**Sub Secretaría de Política Criminal  
y Asuntos Penitenciarios**

**Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta**

**Contratación Directa Nº 02/09**

Art. 12º de la Ley Nº 6838/96 Sistema de Contrataciones de la Provincia

“Adquisición de Materia Prima” con destino Talleres de Carpintería, Lustrería, Talabartería, Mimbtería, Tapicería, Encuadernación y Zapatería – Exposición Aniversario de la creación del Servicio Penitenciario.

Fecha de Apertura: 30 de Enero de 2.009 – Horas: 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 14.971,47.- (Pesos Catorce mil novecientos sesenta y uno con cuarenta y siete centavos).

Pliegos: Sin Cargo

Consulta y Entrega de Pliegos: Dirección General de Administración – División Compras Av. Hipólito Yrigoyen Nº 841 – Salta Capital (C.P. 4.400) Teléfonos 0387-4280635-636-638-639-640-641-642 (Internos 123 ó 124).

Correo Electrónico: [spps-compras@arnet.com.ar](mailto:spps-compras@arnet.com.ar)

**Doris Armendia**

Sub – Prefecto

Directora de Adm. S.P.P.S.

Imp. \$ 50,00 e) 26/01/2009

O.P. Nº 7397 F. Nº 0001-11714

**Sub Secretaría de Política Criminal  
y Asuntos Penitenciarios**

**Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta**

**Contratación Directa Nº 01/09**

Art. 12º de la Ley Nº 6838/96 Sistema de Contrataciones de la Provincia

“Adquisición de Productos de papel, cartón e impresión” (Provisión mes de Febrero/09) con destino a distintos sectores de este Organismo.

Fecha de Apertura: 30 de Enero de 2.009 – Horas: 09:00

Presupuesto Oficial: \$ 10.251,40.- (Pesos: Diez mil doscientos cincuenta y uno con cuarenta centavos).

Pliegos: Sin Cargo

Consulta y Entrega de Pliegos: Dirección General de Administración – División Compras Av. Hipólito Yrigoyen Nº 841 – Salta Capital (C.P. 4.400) Teléfonos 0387-4280635-636-638-639-640-641-642 (Internos 123 ó 124).

Correo Electrónico: [spps-compras@arnet.com.ar](mailto:spps-compras@arnet.com.ar)

**Doris Armendia**

Sub – Prefecto

Directora de Adm. S.P.P.S.

Imp. \$ 50,00 e) 26/01/2009

**CONCURSOS DE PRECIOS**

O.P. Nº 7407 F. Nº 0001-11720

**Municipalidad de la Ciudad de Salta**

**Secretaría de Obras Públicas**

**Dirección Gral. de Contrataciones**

**Concurso de Precios Nº 06/09**

Obra: “Pavimentación con Homnigón en Barrio Araoz – Etapa II”

Presupuesto Oficial: \$ 840.770,00 (Pesos Ocho-cientos Cuarenta Mil Setecientos Setenta con 00/100).

Precio del Pliego: \$ 841,00 (Pesos Ochocientos Cuarenta y uno con 00/100).

Venta de Pliegos: A partir 27/01/09 en Cajero de Tesorería Municipal, San Luis N° 101.

Fecha de Apertura: 04 de Febrero de 2.009 – Horas: 10:00

Lugar Apertura: Dirección Gral. de Contrataciones – Secretaría de Obras Públicas – San Luis N° 101.

Consulta del Pliego: Dirección Gral. de Contrataciones – Secretaría de Obras Públicas – San Luis N° 101.

**Sra. Alicia V. de Anna**  
Unidad Operativa de Contrataciones  
Sec. de Obras Públicas  
Municipalidad de Salta

Imp. \$ 50,00

e) 26/01/2009

O.P. N° 7406

F. N° 0001-11720

**Municipalidad de la Ciudad de Salta**

**Secretaría de Obras Públicas**

**Dirección Gral. de Contrataciones**

**Concurso de Precios N° 05/09**

Obra: “Pavimentación con Hormigón en Barrio Miguel Ortiz y Gral. Mosconi”

Presupuesto Oficial: \$ 1.953.100,00 (Pesos Un Millón Novecientos Cincuenta y Tres Mil Cien con 00/100).

Precio del Pliego: \$ 1.953,00 (Pesos Un Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 00/100).

Venta de Pliegos: A partir 27/01/09 en Cajero de Tesorería Municipal, San Luis N° 101.

Fecha de Apertura: 04 de Febrero de 2.009 – Horas: 10:00

Lugar Apertura: Dirección Gral. de Contrataciones – Secretaría de Obras Públicas – San Luis N° 101.

Consulta del Pliego: Dirección Gral. de Contrataciones – Secretaría de Obras Públicas – San Luis N° 101.

**Sra. Alicia V. de Anna**  
Unidad Operativa de Contrataciones  
Sec. de Obras Públicas  
Municipalidad de Salta

Imp. \$ 50,00

e) 26/01/2009

O.P. N° 7405

F. N° 0001-11720

**Municipalidad de la Ciudad de Salta**

**Secretaría de Obras Públicas**

**Dirección Gral. de Contrataciones**

**Concurso de Precios N° 04/09**

Obra: “Pavimentación con hormigón en Barrio Santa Victoria”

Presupuesto Oficial: \$ 781.535,00 (Pesos Setecientos Ochenta y Un Mil Quinientos Treinta y Cinco con 00/100).

Precio del Pliego: \$ 782,00 (Pesos Setecientos Ochenta y Dos con 00/100).

Venta de Pliegos: A partir 27/01/09 en Cajero de Tesorería Municipal, San Luis N° 101.

Fecha de Apertura: 04 de Febrero de 2.009 – Horas: 10:00

Lugar Apertura: Dirección Gral. de Contrataciones – Secretaría de Obras Públicas – San Luis N° 101.

Consulta del Pliego: Dirección Gral. de Contrataciones – Secretaría de Obras Públicas – San Luis N° 101.

**Sra. Alicia V. de Anna**  
Unidad Operativa de Contrataciones  
Sec. de Obras Públicas  
Municipalidad de Salta

Imp. \$ 50,00

e) 26/01/2009

O.P. N° 7404

F. N° 0001-11720

**Municipalidad de la Ciudad de Salta**

**Secretaría de Obras Públicas**

**Dirección Gral. de Contrataciones**

**Concurso de Precios N° 03/09**

Obra: “Pavimentación con Hormigón en Barrio Solis Pizarro”

Presupuesto Oficial: \$ 610.081,20 (Pesos Seiscientos Diez Mil Ochenta y Uno con 20/100).

Precio del Pliego: \$ 610,00 (Pesos Seiscientos Diez con 00/100).

Venta de Pliegos: A partir 27/01/09 en Cajero de Tesorería Municipal, San Luis N° 101.

Fecha de Apertura: 04 de Febrero de 2.009 – Horas: 10:00

Lugar Apertura: Dirección Gral. de Contrataciones  
– Secretaría de Obras Públicas – San Luis N° 101.

Consulta del Pliego: Dirección Gral. de Contrataciones  
– Secretaría de Obras Públicas – San Luis N° 101.

**Sra. Alicia V. de Anna**

Unidad Operativa de Contrataciones  
Sec. de Obras Públicas  
Municipalidad de Salta

Imp. \$ 50,00 e) 26/01/2009

O.P. N° 7403 F. N° 0001-11720

**Municipalidad de la Ciudad de Salta**

**Secretaría de Obras Públicas**

**Dirección Gral. de Contrataciones**

**Concurso de Precios N° 02/09**

Obra: "Pavimentación con Hormigón en Calle Pachi  
Gorriti"

Presupuesto Oficial: \$ 945.448,00 (Pesos Nove-  
cientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta  
y Ocho con 00/100).

Precio del Pliego: \$ 945,00 (Pesos Novecientos  
Cuarenta y Cinco con 00/100).

Venta de Pliegos: A partir 27/01/09 en Cajero de  
Tesorería Municipal, San Luis N° 101.

Fecha de Apertura: 04 de Febrero de 2.009 – Horas:  
10:00

Lugar Apertura: Dirección Gral. de Contrataciones  
– Secretaría de Obras Públicas – San Luis N° 101.

Consulta del Pliego: Dirección Gral. de Contrataciones  
– Secretaría de Obras Públicas – San Luis N° 101.

**Sra. Alicia V. de Anna**

Unidad Operativa de Contrataciones  
Sec. de Obras Públicas  
Municipalidad de Salta

Imp. \$ 50,00 e) 26/01/2009

O.P. N° 7402 F. N° 0001-11720

**Municipalidad de la Ciudad de Salta**

**Secretaría de Obras Públicas**

**Dirección Gral. de Contrataciones**

**Concurso de Precios N° 01/09**

Obra: "Pavimentación con Hormigón en Villa Santa  
Cecilia"

Presupuesto Oficial: \$ 720.751,45 (Pesos Setecien-  
tos Veinte Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 45/  
100).

Precio del Pliego: \$ 721,00 (Pesos Setecientos Veinti-  
uno con 00/100).

Venta de Pliegos: A partir 27/01/09 en Cajero de  
Tesorería Municipal, San Luis N° 101.

Fecha de Apertura: 04 de Febrero de 2.009 – Horas:  
10:00

Lugar Apertura: Dirección Gral. de Contrataciones  
– Secretaría de Obras Públicas – San Luis N° 101.

Consulta del Pliego: Dirección Gral. de Contrata-  
ciones – Secretaría de Obras Públicas – San Luis N°  
101.

**Sra. Alicia V. de Anna**

Unidad Operativa de Contrataciones  
Sec. de Obras Públicas  
Municipalidad de Salta

Imp. \$ 50,00 e) 26/01/2009

O.P. N° 7395 F. N° 0001-11710

**Gobierno de la Provincia de Salta**

**Dirección de Vialidad de Salta**

**Concurso de Precios N° 04/2.009**

Para la adquisición de "Rectificaciones con Provi-  
siones de Repuestos para Motores de Dos Camionetas  
Land Rover Defender Station Wagon 110 Leg. Int. N°  
49-C y 50-C".

Presupuesto Oficial: \$ 23.000,00

Exptes.: C° 33-188.115

Apertura: 09 de Febrero del 2.009 a Horas 09,00.-

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la D.V.S. –  
España N° 721 – (4400) Salta – Te. (0387) 431-0826 y  
Líneas Rotat. – Fax (0387) 432-1410.

Precio del Pliego: Sin Cargo

Consulta de Pliegos: En el Dpto. Financiero Conta-  
ble de la Dirección de Vialidad de Salta, en horario de  
07,30 a 13,00, de lunes a viernes y hasta el día 06-02-  
2.009 inclusive.

Disposición N° 4/04 U.C.C.: Inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones.

**Sergio Eduardo Fernández**  
Encargado Compras y Patrimonio  
Dirección de Vialidad de Salta  
**Alfredo Armando Ruiz**  
Jefe Dpto. Fin. – Contable Int.  
Dirección de Vialidad de Salta

Imp. \$ 50,00 e) 26/01/2009

O.P. N° 7394 F. N° 0001-11710

**Gobierno de la Provincia de Salta**  
**Dirección de Vialidad de Salta**  
**Concurso de Precios N° 03/2.009**

Para la adquisición de “60.000 Litros de Gas Oil para trabajos en Rutas Varias de las Regiones”.

Presupuesto Oficial: \$ 167.400.-

Exptes.: C° 33-189.809

Apertura: 02 de Febrero del 2.009 a Horas 09,00.-

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la D.V.S. – España N° 721 – (4400) Salta – Te. (0387) 431-0826 y Líneas Rotat. – Fax (0387) 432-1410.

Precio del Pliego: Sin Cargo

Consulta de Pliegos: En el Dpto. Financiero Contable de la Dirección de Vialidad de Salta, en horario de 07,30 a 13,00, de lunes a viernes y hasta el día 30-01-2.009 inclusive.

Disposición N° 4/04 U.C.C.: Inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones.

**Sergio Eduardo Fernández**  
Encargado Compras y Patrimonio  
Dirección de Vialidad de Salta

**Alfredo Armando Ruiz**  
Jefe Dpto. Fin. – Contable Int.  
Dirección de Vialidad de Salta  
Imp. \$ 50,00 e) 26/01/2009

O.P. N° 7393 F. N° 0001-11709

**Gobierno de la Provincia de Salta**  
**Dirección de Vialidad de Salta**  
**Concurso de Precios N° 02/2.009**

Para la adquisición de “Repuestos Originales para Motoniveladoras Marca Volvo G710 – Leg- Int. N° 99, 100, 101 y 102 \*E\*, Reparación de Trenes Delanteros de Motoniveladoras Marca John Deere 570A - Leg- Int. N° 73 y 74 \*E\* y Repuestos Originales para Motoniveladora Marca John Deere 570A - Leg. Int. N° 74 \*E\*”.

Presupuesto Oficial: \$ 33.900,00

Exptes.: C° 33-189.507 y Agreg. C° 33 N° 189.636 y C° 33 N° 189.637

Apertura: 05 de Febrero del 2.009 a Horas 09,00.-

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la D.V.S. – España N° 721 – (4400) Salta – Te. (0387) 431-0826 y Líneas Rotat. – Fax (0387) 432-1410.

Precio del Pliego: Sin Cargo

Consulta de Pliegos: En el Dpto. Financiero Contable de la Dirección de Vialidad de Salta, en horario de 07,30 a 13,00, de lunes a viernes y hasta el día 04-02-2.009 inclusive.

Disposición N° 4/04 U.C.C.: Inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones.

**Sergio Eduardo Fernández**  
Encargado Compras y Patrimonio  
Dirección de Vialidad de Salta  
**Alfredo Armando Ruiz**  
Jefe Dpto. Fin. – Contable Int.  
Dirección de Vialidad de Salta

Imp. \$ 50,00 e) 26/01/2009

## Sección JUDICIAL

### EDICTO DE MINA

O.P. N° 7282 F. N° 0001-11480

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber los efectos del Art. 73 del C.P.M. Ley

7141/01, que INMAC S.A., ha solicitado la renovación de concesión de la cantera de áridos, denominada: Río Tartagal, que tramita mediante Expte. N° 18.446 ubicada en el Departamento: Gral. San Martín – Lugar Tartagal, descripta de la siguiente manera:

**Coordenadas Gauss Kruger Sistema Posgar-94**

X	Y		
		3407778.75	7250818.17
		3406778.75	7250818.00
7510569.00	4415010.00	3407778.75	7255818.00
7510518.00	4414934.00	3408778.75	7255818.00
7510688.00	4414488.00	3408778.75	7254818.00
7510723.00	4414488.00	3407778.75	7254818.00
Superficie solicitada 02 has. 6968 m2. Los terrenos		3407778.75	7254818.00
afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto		3408778.75	7254818.00
Ramírez, Secretario.		3408778.75	7253818.00
Imp. \$ 120,00 e) 6 y 14 y 26/01/2009		3407778.75	7253818.00

**EDICTO DE MENSURA**

O.P. N° 7270

F. N° 0001-11452

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Cód. de Minería (seg. tex. ord. Dec - 456/97) que: Minera Santa Rita S.R.L., ha solicitado la petición de mensura de la mina "Mantos Verdes" de diseminado de cobre y plata ubicada en el Departamento de: Los Andes, que se tramita por Expte. N° 18.714 que se determina de la siguiente manera:

**Coordenadas Gauss Kruger**

Y	X		
		3408778.75	7255818.00
		3409778.75	7255818.00
3406778.75	7255818.00	3409778.75	7254818.00
3407778.75	7255818.00	3408778.75	7254818.00
3407778.75	7254818.00		
3406778.75	7254818.00	3408778.75	7254818.00
		3409778.75	7254818.00
3406778.75	7254818.00	3409778.75	7253818.00
3407778.75	7254818.00	3408778.75	7253818.00
3407778.75	7253818.00		
3406778.75	7253818.00	3408778.75	7253818.00
		3409778.75	7253818.00
3406778.75	7253818.00	3409778.75	7252818.00
3407778.75	7253818.00	3408778.75	7252818.00
3407778.75	7252818.00		
3406778.75	7252818.00	3408778.75	7252818.00
		3409778.75	7252818.00
3406778.75	7252818.00	3409778.75	7251818.00
3407778.75	7252818.00	3408778.75	7251818.00
3407778.75	7251818.00		
3406778.75	7251818.00	3408778.75	7251818.00
		3409778.75	7251818.00
3406778.75	7251818.00	3409778.75	7250818.17
3407778.75	7251818.00	3408778.75	7250818.00

3409778.75	7251818.00
3410778.75	7251818.00
3410778.75	7250818.17
3409778.75	7250818.00
3409778.75	7252818.00
3410778.75	7252818.00
3410778.75	7251818.00
3409778.75	7251818.00
3409778.75	7253818.00
3410778.75	7253818.00
3410778.75	7252818.00
3409778.75	7252818.00
3409778.75	7254818.00
3410778.75	7254818.00
3410778.75	7253818.00
3409778.75	7253818.00
3409778.75	7255818.00
3410778.75	7255818.00
3410778.75	7254818.00
3409778.75	7254818.00
3410778.75	7255818.00
3411778.75	7255818.00
3411778.75	7254818.00
3410778.75	7254818.00
3411778.75	7254818.00
3411778.75	7253818.00
3410778.75	7253818.00
3410778.75	7253818.00
3411778.75	7253818.00
3411778.75	7252818.00
3410778.75	7252818.00
3410778.75	7252818.00
3411778.75	7252818.00
3411778.75	7251818.00
3410778.75	7251818.00
3410778.75	7251818.00
3411778.75	7251818.00
3411778.75	7250818.00
3410778.75	7250818.00

P.M.D. X= 7253761.00 Y= 3407260.00 – Superficie total: 2.500 has. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 222,00 e) 06 y 14 y 26/01/2009

## SUCESORIO

O.P. N° 7386 F. N° 0001-11701

El Dr. Teobaldo René Osoreo, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, del Distrito Judicial del Sur – Secretaría a cargo del Dr. Carlos A. Graciano; en los autos caratulados: “Benetti Massimo por Sucesorio”, Expte. N° Ex 2-7.446/99, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, comparezcan hacer valer sus derechos. San José de Metán, 21 de Octubre de 2.008. Dr. Carlos Graciano, Secretario.

Imp. \$ 90,00 e) 23 al 27/01/2009

## EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 7391 F. N° 0001-11706

El Dr. Daniel Juan Canavoso, Juez de 1ra. Instancia de Personas y Familia 6° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Claudina Xamena, en los autos: “Pastrana, Jacinta Maria c/Olivera, Luis Couto – Divorcio”, Expte. N° 1-236.582/08, cita al Sr. Sanni Luis Coutto Olivera, CI. N° 1292317-5, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en el presente juicio dentro de los nueve días del la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. El presente edicto deberá publicarse por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y otro diario comercial. Salta, 22 de Diciembre de 2.008. Dra. Analia Valdez Lico, Secretaria Adjunta.

Imp. \$ 60,00 e) 26 y 27/01/2009

## Sección COMERCIAL

### ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 7396

F. N° 0001-11713

**Inversora Juramento S.A.**

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 20 de febrero de 2009, a las 11 horas, en la sede social de la Avda. Monseñor José Roberto Tavella N° 2491, Salta, Provincia de Salta, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1) Documentos artículo 234, inc. 1°, de la Ley 19550, correspondientes al 19° ejercicio económico cerrado el 30 de septiembre de 2008. Aprobación gestión Directorio y actuación Sindicatura.

2) Remuneraciones al Directorio según normas del artículo 261 de la Ley 19550 y honorarios Síndico.

3) Tratamiento de los resultados no asignados.

4) Fijación del número de directores titulares, entre tres y diez, y elección de los mismos, por un ejercicio. Eventual designación de directores suplentes en igual o menor número que los titulares.

5) Elección de Síndicos Titular y Suplente, por un ejercicio.

6) Consideración de los aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones realizados durante el 19° ejercicio económico cerrado el 30 de septiembre de 2008, al solo efecto del cumplimiento de la Resolución Técnica N° 17 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

7) Aumento del capital social. Determinación de prima de emisión. Suspensión del derecho de preferencia en la suscripción de las acciones correspondientes al aumento de capital necesario. Delegación en el Directorio de la época de la emisión de las acciones, forma y condiciones de pago.

8) Reforma de los artículos primero, cuarto, quinto, sexto y noveno del estatuto social.

9) Otorgamiento de facultades con relación al trámite de conformidad e inscripción registral de la reforma de estatuto.

10) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán comunicarlo a la sociedad hasta el 16 de febrero de 2009.

**Francisco Müller Neto**  
Apoderado

Inversora Juramento S.A.

Imp. \$ 150,00

e) 26 al 30/01/2009

O.P. N° 7371

F. N° 0001-11664

**Norte Aval S.G.R.**

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Norte Aval Sociedad de Garantía Recíproca convoca a todos sus Socios Participes y Protectores a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de Febrero de 2009, en primera y segunda convocatoria a las 19 hs. y 20 hs. respectivamente, en calle Buenos Aires N° 1, Primer Piso de la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos Socios Participes y dos Socios Protectores para firmar el Acta.

2.- Elección de Autoridades del Consejo de Administración.

3.- Los Sres. Socios quedan Exceptuados de la obligación de depositar sus acciones, pero deben cursar comunicación fehaciente para que se los inscriba en el libro de Asistencia a las Asambleas con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la realización de la misma.

Sociedad no comprendida Art. 299 Ley N° 19.550.

**Alberto H. Laham**

Imp. \$ 150,00

e) 20 al 26/01/2009

## Sección GENERAL

### ASAMBLEA

O.P. N° 7409 R. s/c N° 1040

**Centro de Atención Especial "Ayúdame a ser como vos" – Campo Quijano – Salta**

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los socios del Centro de Atención Especial "Ayúdame a ser como vos" a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de Febrero de 2009 a horas 17.00 en el local ubicado en Chile esquina 20 de Febrero de Campo Quijano, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos socios para refrendar el Acta.
- 2.- Modificación del Estatuto Social, art. 5, art. 19 y art. 43.

De acuerdo al art. 40 del Estatuto Social, pasada una hora de la convocatoria se tendrá por válida las decisiones adoptadas por los miembros presentes.

**Estela Guaimás**  
Presidente  
**Vanesa Quiroga**  
Secretaria

Sin Cargo e) 26/01/2009

### FE DE ERRATA

O.P. N° 7411 R. s/c N° 1042

De la Edición N° 18.034 del 23 de Enero de 2009.

### DECRETOS

Pág. N° 503

Decreto N° 5969

#### Donde dice:

... Expedientes Nros. 159-149.397-08...

#### Debe decir:

... Expedientes Nros. 159-146.397-08...

Pág. N° 507

### DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 5909

Art. 2

#### Donde dice:

... D.N.I. N° 25.801.888...

#### Debe decir:

... D.N.I. N° 25.801.088...

La Dirección

Sin Cargo

e) 26/01/2009

### RECAUDACION

O.P. N° 7412

Saldo anterior	\$ 53.030,00
Recaudación del día 23/01/09	\$ <u>1.462,20</u>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 54.492,20</b>

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

## **AVISO**

El Boletín Oficial informa a todos los interesados que están habilitadas las **SUSCRIPCIONES VIA INTERNET**. Este nuevo servicio ofrece el boletín del día, como así también las ediciones anteriores (2004 - 2006) y un Índice Temático y Numérico de Leyes Provinciales (1980 - 2005), a las cuales podrá acceder mediante modernos canales de búsqueda, como así también a los avisos publicados en todas sus secciones.

Suscribase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

**Página Web: [www.boletinoficialsalta.gov.ar](http://www.boletinoficialsalta.gov.ar)**